

# MANUAL DE AMBIENTE SEGURO

*Políticas y Procedimientos*

*USCCB Carta para la Protección de Niños y Jóvenes*



**Diócesis de Bridgeport**

29 de Marzo de 2026

La Diócesis de Bridgeport insta a toda persona que tenga información sobre cualquier forma de abuso o negligencia, conocimiento de alguien en posesión de pornografía infantil o sospechas de violaciones de límites hacia menores o adultos vulnerables, a reportar esta información a las autoridades civiles y a la Diócesis de Bridgeport.

Los Obispos, todos los demás miembros del clero, candidatos a la ordenación, hermanas y hermanos religiosos, todas las categorías de empleados, religiosos laicos consagrados, voluntarios, inquilinos y contratistas independientes deben informar esta información, independientemente de si el incidente ocurrió recientemente o en el pasado. Llame inmediatamente (dentro de las 12 horas):

**Línea de atención de abuso y negligencia infantil del Departamento de Niños y Familias de CT (DCF)**

**1-800-842-2288 (también se requiere un formulario DCF-136 escrito) al DCF y a la Oficina de Ambiente Seguro**

**Y llame a la policía de la ciudad donde ocurrió el incidente.**

**Y**

**Llame a Erin Neil, L.C.S.W., Directora de Ambiente Seguro y Oficina Coordinadora de Asistencia a Víctimas: (203) 416-1406, Celular: (203) 650-3265, [eneil@diobpt.org](mailto:eneil@diobpt.org)**

**Siempre llame inmediatamente al (911) si existe un riesgo inminente de daño a cualquier persona.**

***Informes de terceros: Línea directa para sobrevivientes y testigos 1-833-990-0004 o [www.lighthouse-services.com/diobpt](http://www.lighthouse-services.com/diobpt)***

**Para denunciar una conducta sexual inapropiada por parte de un Obispo de los EE. UU., llame al 1-800-276-1562 <https://reportbishopabuse.org>. Provincia local (860) 541-06475 <https://reportbishopabuse.org>**

**Servicios de protección de CT para personas mayores: 1-888-385-4225 o Infoline 211  
Adultos con discapacidad (de 19 a 59 años): 1-844-878-8923**

***SOSPECHAS DE VIOLACIONES DE LÍMITES O SOSPECHAS DE COMPORTAMIENTOS DE ASEO HACIA MENORES O UN ADULTO VULNERABLE***

Si tiene alguna inquietud sobre la seguridad de un menor o un adulto vulnerable o si ha observado señales tempranas de advertencia de conducta inapropiada o una violación de las políticas de Ambiente Seguro, llame a la Oficina de Ambiente Seguro. Las conductas de aseo sospechadas o el riesgo de lesiones a menores o adultos vulnerables deben informarse a la policía y al DCF. La prueba no es un requisito para un informe; solo necesita tener una causa razonable para sospechar abuso o riesgo de lesión. Las lesiones y accidentes de origen desconocido son incidentes reportables.

***Los reporteros obligatorios que no reportan al DCF dentro de las 12 horas corren el riesgo de ser acusados de delitos graves***

***(Consulte el Apéndice A para conocer las definiciones de abuso, el enlace a la política del DCF de CT y las señales de advertencia de abuso)***



**El Reverendísimo Frank J. Caggiano**  
**Por la gracia de Dios y la autoridad de la Sede Apostólica Obispo de Bridgeport**  
**DECRETO PARA LA PROMULGACIÓN DEL MANUAL DE AMBIENTE SEGURO 2026**

Como católicos, compartimos la obligación sagrada de proteger a todos los hijos de Dios.

En la Diócesis de Bridgeport, nuestro programa Ambiente Seguro y nuestro ministerio de asistencia a las víctimas han estado vigentes desde 2003 y han logrado grandes avances en las áreas de prevención del abuso infantil y extensión compasiva a los sobrevivientes de abuso sexual. Debemos permanecer firmes en nuestro compromiso de enfrentar los desafíos que enfrentan los niños y adultos vulnerables en nuestra Iglesia; por lo tanto, estamos publicando nuestra cuarta actualización de nuestras políticas y procedimientos relacionados con nuestra implementación del U.S.C.C.B. Carta para la Protección de Niños y Jóvenes en la Diócesis de Bridgeport.

Por la presente emito un conjunto actualizado de pautas y procedimientos que comprenden el Manual de Ambiente Seguro 2026, que incluye capacitación y verificaciones de antecedentes más frecuentes sobre Ambiente Seguro; actualizaciones de las pautas de informes obligatorios de CT; Vos Estis Lux Mundi (2023), actualizaciones procesales de la Junta de Revisión de Conducta Sexual Inapropiada y salvaguardias adicionales para la víctima y el acusado durante una investigación.

La Diócesis de Bridgeport utiliza el programa VIRTUS Protegiendo a los niños de Dios para adultos, que incluye registro en línea y un enlace a nuestro proveedor de verificación de antecedentes penales. La formación inicial consta de tres horas de formación dirigida por un instructor, que se ofrece de forma presencial o virtual. La educación continua puede completarse en línea. La Diócesis utiliza los programas Kidsmartz y Netsmartz anualmente para estudiantes en los grados K-12 en todas las escuelas católicas diocesanas. Para los niños inscritos en formación de fe parroquial, un padre o tutor legal verifica que un padre o tutor legal haya completado el plan de estudios de prevención de abuso sexual infantil en escuelas públicas de Connecticut, Vida Saludable y Equilibrada, al momento de la inscripción. También se proporcionan materiales de capacitación sobre Ambiente Seguro a los padres al momento de la inscripción.

La capacitación sobre Ambiente Seguro a través de VIRTUS en línea y una verificación de antecedentes penales deben renovarse cada cinco (5) años para todos los clérigos, religiosos, candidatos a ordenación, empleados y voluntarios que tengan contacto programado con niños o Adultos Vulnerables. Todos los miembros del clero y el personal que trabajan en contacto directo con niños o adultos vulnerables deben completar una capacitación continua a través de LEAD sobre nuestro Código de Conducta Diocesano.

Los vendedores, inquilinos, contratistas independientes y voluntarios sin contacto programado con niños o adultos vulnerables deben renovar tanto la capacitación como una verificación de antecedentes penales cada diez (10) años.

El Manual de Ambiente Seguro está disponible en línea y en formato impreso limitado. El clero, los candidatos a la ordenación y los empleados deben firmar una versión impresa del Manual. El Manual de Ambiente Seguro 2026 revisado, y todas las políticas y procedimientos que lo acompañan, se promulgan para su uso en toda la Diócesis de Bridgeport a partir del 29 de Marzo de 2026.

Dispongo que las disposiciones de este decreto tengan efecto firme y estable, salvo disposición en contrario, aunque sea digna de mención especial, y que se promulguen como ley particular mediante publicación en el sitio web oficial diocesano. Además, dispongo que las presentes disposiciones sean debidamente comunicadas a cuantos estén sujetos a ellas.

Dado en la Oficina de la Cancillería en Shelton, CT, el día 29 de Marzo de 2026, Quinto Domingo de Cuaresma.

*Frank J. Caggiano*

Reverendísimo Frank J. Caggiano  
Obispo de la Diócesis de Bridgeport

*Gerald Lambert*

Díacono Gerald Lambert  
Notario Eclesiástico

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>Ref.</b>	<b>Título de la sección</b>	<b>Página</b>
<b>I.</b>	<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIÓCESIS DE BRIDGEPORT RELACIONADOS CON ACUSACIONES DE ABUSO SEXUAL DE MENORES (REVISADO EN 2026) .....</b>	<b>1</b>
A.	Preámbulo.....	1
B.	Definiciones.....	1
C.	Prohibición del abuso sexual y otras formas de abuso (pornografía infantil) que involucren Menores o Adultos Vulnerables.....	2
D.	Límites seguros con menores y adultos vulnerables.....	3
E.	Programa Ambiente Seguro y Pastoral a las Víctimas.....	4
F.	Junta de Revisión de Conducta Sexual Inapropiada .....	5
G.	Proceso para los procedimientos de la Junta de Investigación y Revisión .....	5
H.	Acciones canónicas para incidentes de abuso sexual de menores o adultos vulnerables.....	8
I.	Autoridad adicional del Obispo para tomar medidas administrativas.....	9
J.	Restricción de transferencias entre Diócesis.....	10
K.	Transparencia Protección de la privacidad y reputación personal .....	10
L.	Cumplimiento de las leyes civiles y procedimientos de presentación de informes obligatorios ...	11
<b>II.</b>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA DIÓCESIS DE BRIDGEPORT (REVISADO 2026) .....</b>	<b>13</b>
A.	Preámbulo.....	14
B.	Responsabilidad.....	14
C.	Conducta.....	14
1.0	Conducta para consejeros Pastorales, Profesionales y Directores Espirituales .....	14
2.0	Confidencialidad .....	15
3.0.	Conducta con menores y adultos vulnerables.....	15
4.0	Comunicación Electrónica con Menores y Adultos Vulnerables.....	16
5.0	Pautas para actividades relacionadas con la Iglesia: transporte y viajes.....	18
6.0	Contacto físico con menores y adultos vulnerables.....	18
7.0	Supervisión de Programas que involucran a Menores y Adultos Vulnerables .....	20
8.0	Conflictos de intereses.....	24
9.0	Denuncia de mala conducta ética o profesional.....	24
10.0	Administración.....	26
<b>III.</b>	<b>APÉNDICES.....</b>	<b>27</b>
A.	Definiciones de abuso y negligencia infantil, CT DCF y preparación hacia menores.....	27
B.	Denuncia de sospecha de abuso.....	29
C.	Política y procedimientos de verificación de antecedentes de la Diócesis de Bridgeport .....	30
D.	La Diócesis de Bridgeport Resumen de requisitos y cronograma de implementación.....	33
E.	Autoauditoría de ambiente seguro .....	34
F.	Ambientes seguros para contratistas, inquilinos y vendedores independientes .....	35
G.	Código de Conducta para el Clero y Hombres en Formación de la Diócesis de Bridgeport .....	36
H.	Política contra el acoso de la Diócesis de Bridgeport .....	40
I.	La Diócesis de Bridgeport: Respaldo a la idoneidad de los oradores laicos y líderes de retiros...	41
<b>IV.</b>	<b>RESÚMENES EJECUTIVOS Y FORMULARIOS DE RECONOCIMIENTO .....</b>	<b>42</b>
A.	Clero y hombres en formación.....	42
B.	Hermanas y hermanos religiosos.....	43
C.	Empleados laicos.....	44
D.	Voluntarios y Religiosos Laicos Consagrados.....	45
E.	Contratistas independientes, inquilinos y proveedores .....	46

## A. PREÁMBULO

De acuerdo con la Carta para la Protección de Niños y Jóvenes, la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos promulgó las Normas Esenciales para las Políticas Diocesanas/Eparquiales que Tratan las Acusaciones de Abuso Sexual de Menores por parte de Sacerdotes o Diáconos, según lo aprobado por la Sede Apostólica.

La Carta aborda el compromiso de la Iglesia de responder de manera apropiada y efectiva a los casos de abuso sexual de menores y adultos vulnerables por parte de sacerdotes, diáconos y otro personal de la Iglesia (incluidos hermanas y hermanos religiosos, empleados laicos y voluntarios). Los Obispos de los Estados Unidos han renovado su compromiso de llegar a todos los que han sido abusados sexualmente, ya sea recientemente o hace muchos años, por cualquier persona que sirva a la Iglesia en el ministerio, el empleo o como voluntario. Los Obispos siguen plenamente comprometidos con la transparencia y la atención compasiva a los supervivientes y sus familias.

**Vos estis lux mundi (VELM) Vos estis lux mundi (“Vosotros sois la luz del mundo”), que se hará permanente en 2023, tiene como objetivo combatir el abuso sexual dentro de la Iglesia estableciendo procedimientos claros para informar e investigar las acusaciones. VELM fortalece el compromiso de la Iglesia con la transparencia y la rendición de cuentas.**

Los elementos clave incluyen: La obligación de reportar para los clérigos sobre abusos sexuales y cualquier intento de ocultar dichos abusos; mecanismos para denunciar abusos cometidos por un Obispo y protecciones fortalecidas para quienes denuncian abusos. (Carta Apostólica en forma de Motu Proprio del Sumo Pontífice Francisco, “Vos estis lux mundi” (Actualizada) – 25 de Marzo de 2023)

Los Obispos seguirán colaborando con los padres, las autoridades civiles, los educadores y las organizaciones comunitarias para mantener el entorno más seguro posible para los menores. Asimismo, continuarán con evaluaciones exhaustivas de los solicitantes de seminario y de todo el personal de la Iglesia encargado del cuidado y supervisión de niños y jóvenes.

La Diócesis de Bridgeport implementará estas Normas de manera diligente, compasiva y justa.

La Diócesis pondrá esta Política a disposición electrónica de todo el personal, la publicará en el sitio web diocesano y la incorporará a todas las pautas del personal diocesano. También será comunicado a los superiores eclesiásticos correspondientes de los miembros de institutos religiosos y sociedades de vida apostólica que prestan servicios en la Diócesis.

Todo el personal debe acusar recibo electrónicamente de la Política durante el registro de la capacitación sobre Ambiente Seguro y en cada renovación. El clero, los candidatos a la ordenación, los empleados laicos y los voluntarios designados también deben presentar un reconocimiento físico firmado del Resumen Ejecutivo para su inclusión en su expediente personal. Las formas del Resumen Ejecutivo se incluyen en el Manual de Ambiente Seguro después de los Apéndices.

Esta Política y los procedimientos aquí descritos serán revisados anualmente por las autoridades diocesanas competentes, incluida la Junta Diocesana de Revisión de Conducta Sexual Inapropiada.

## A. DEFINICIONES DENTRO DEL CONTEXTO DEL MANUAL DE AMBIENTE SEGURO

**Adulto:** Adulto se define legalmente como una persona de 18 años o más y la edad en la que se requiere por primera vez una verificación de antecedentes penales para todo el personal. Los adultos deben tener 21 años antes de desempeñar cualquier función de supervisión de menores, jóvenes o adultos vulnerables.

**Asesores del Obispo:** Los asesores del Obispo pueden incluir, entre otros, el Vicario General, el Vicario del Clero y Religiosos, el Consejero General Diocesano y el Director de Ambiente Seguro/Coordinador de Asistencia a las Víctimas.

**Pornografía infantil:** La pornografía infantil es una forma de explotación sexual infantil. Según la ley federal, se define como cualquier representación visual de conducta sexualmente explícita que involucre a un menor (una persona menor de 18 años), ya sea que la imagen sea real o generada mediante inteligencia artificial u otros medios. Este material también se conoce como material de abuso sexual infantil (CSAM). La ley federal prohíbe estrictamente la producción, distribución, importación, recepción y posesión de pornografía infantil.

**Adulto autorizado:** un adulto autorizado ha cumplido plenamente con todos los requisitos de entorno seguro, incluida la capacitación VIRTUS (se han cumplido la capacitación inicial dirigida por un instructor y todos los requisitos de educación continua), el reconocimiento del Manual de entorno seguro y una verificación de antecedentes penales aprobados. Todos los requisitos están actualizados y cumplen con las políticas de la Diócesis de Bridgeport y la Carta de la USCCB para la Protección de Niños y Jóvenes.

**Alegación, acusación o información creíble relacionada con el procedimiento de la Junta de Revisión y la Investigación Canónica:** Alegación, acusación o información creíble significa que, con base en todas las circunstancias conocidas al momento de la determinación, y luego de una investigación con corroboración de ciertos hechos, una persona prudente concluiría que es más probable que la acusación haya ocurrido que no. Una determinación de credibilidad no constituye una declaración de culpabilidad.

**Diócesis:** La Diócesis abarca la Diócesis Católica Romana de Bridgeport de acuerdo con el canon 369 del Código de Derecho Canónico; todas las parroquias y otras personas jurídicas canónicas inferiores cuyo superior eclesiástico competente sea el Obispo de Bridgeport; La Corporación Diocesana Católica Romana de Bridgeport según los estatutos del Estado de Connecticut; todas las demás corporaciones (incluidas las corporaciones parroquiales) que tengan al Obispo de Bridgeport o al Administrador de la Diócesis de Bridgeport como presidente; y todas las instituciones, agencias y organizaciones patrocinadas por estas entidades canónicas o civiles.

**Menor de edad:** Un menor es una persona (hombre o mujer) que aún no ha cumplido los dieciocho años.

**Personal:** El personal incluye a todas las personas (clero, religiosos y laicos) que están empleados, tienen contrato personal o son voluntarios en cualquiera de las entidades abarcadas por la Diócesis. De especial preocupación son aquellos en capacidades de supervisión o en áreas particularmente sensibles, como aquellos que trabajan con niños o alrededor de ellos, los muy ancianos y los enfermos física o mentalmente, aquellos que aconsejan a otros y, en general, aquellos que trabajan con personas que son menos capaces de protegerse a sí mismos.

**Investigador independiente:** una persona designada por el Obispo o el Asesor General Diocesano para recopilar información relacionada con una acusación de abuso sexual de un menor o un adulto vulnerable. Esta función puede ser desempeñada por un investigador privado y/o un investigador canónico. El Obispo nombra un Investigador Canónico para realizar investigaciones de acuerdo con el Derecho Canónico.

**Causa razonable:** Causa razonable significa una estimación prudente basada en información confiable de que ocurrió o se percibió que ocurrió un incidente.

**Abuso sexual de menores y adultos vulnerables:** El abuso sexual incluye abuso sexual, pornografía infantil, explotación sexual, comportamientos de alistamiento hacia un menor o un adulto vulnerable o cualquier comportamiento en el que un adulto utilice a un menor o un adulto vulnerable como objeto de gratificación sexual. (Consulte el apéndice A. Definiciones de abuso, negligencia y conductas de preparación hacia menores)

**Adulto Vulnerable:** Se define Adulto Vulnerable como cualquier persona que habitualmente carece del uso de razón o que se encuentra en un estado de enfermedad, deficiencia física o mental, o privación de libertad personal que, de hecho, aunque sea ocasionalmente, limita su capacidad para comprender, consentir o resistir una ofensa. Esta definición se aplica a los Adultos que están protegidos por la ley debido a condiciones que afectan su capacidad para comprender, consentir o resistir actos dañinos. Dichas condiciones pueden ser físicas, mentales o estar relacionadas con la privación de libertad y pueden ser temporales o continuas. (Vos estis lux mundi, 2023)

**Adulto joven:** Adulto joven (a los efectos de las políticas del Manual de ambiente seguro) se define como una persona de entre 18 y 20 años. Tanto el Menor como el Adulto Joven se definen como Jóvenes.

## **C. PROHIBICIÓN DEL ABUSO SEXUAL u OTRAS FORMAS DE ABUSO (PORNOGRAFÍA INFANTIL) QUE INVOLUCREN A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES**

Según el derecho universal de la Iglesia, el abuso sexual de menores y adultos vulnerables constituye un delito grave, cuyo juicio está reservado al Dicasterio para la Doctrina de la Fe. Un clérigo declarado culpable de tal delito está sujeto a penas severas, incluida la destitución del estado clerical, cuando esté justificado (cf. c. 1395, Código de Derecho Canónico).

Un solo acto verificado de abuso sexual de un menor o un adulto vulnerable (pasado, presente o futuro) resultará en **la remoción permanente del clérigo del ministerio sagrado** (cf. Carta para la Protección de Niños y Jóvenes, Normas Esenciales, USCCB 2018, Art. 5; Normas 8–9).

**Laicos** Cualquier acto de abuso sexual de un menor o adulto vulnerable por parte de un empleado o voluntario laico (pasado, presente o futuro) resultará en el despido inmediato de cualquier función y/o cargo eclesiástico dentro de la Diócesis de Bridgeport.

Según las leyes civiles y penales federales y de Connecticut, el abuso sexual de menores y la posesión de pornografía infantil son delitos graves. Los infractores pueden estar sujetos a sanciones severas, incluido el encarcelamiento, multas y/o daños monetarios. Cualquier sanción aplicable según el Código de Derecho Canónico también puede ser impuesta por la Diócesis o cualquier organización o institución diocesana.

### **Estándares canónicos**

Las transgresiones relevantes se relacionan con obligaciones que surgen de mandatos divinos con respecto a la interacción sexual humana tal como se transmite en el Sexto Mandamiento del Decálogo. El estándar para evaluar una acusación de abuso sexual de un menor o un adulto vulnerable es si la conducta constituye una violación externa y objetivamente grave del Sexto Mandamiento.

Un delito canónico contra el Sexto Mandamiento (c. 1395 §2, Código de Derecho Canónico):

- no tiene por qué implicar un acto sexual completo,
- no necesita involucrar fuerza, contacto físico o un resultado dañino discernible para ser objetivamente grave, y
- presume imputabilidad por un delito canónico “por violación externa” (c. 1321 §3; cf. cc. 1322-1327 o art. 6 §1, 1º SST para el clero).

Si hay alguna duda sobre si un acto específico califica como una violación externa objetivamente grave, es responsabilidad del Obispo de Bridgeport, con el asesoramiento de la Junta de Revisión de Conducta Sexual Inapropiada de la Diócesis, determinar si la acusación justifica acciones adicionales.

### **D. LÍMITES SEGUROS CON MENORES Y ADULTOS VULNERABLES**

Se debe minimizar el contacto físico con menores o adultos vulnerables siempre que sea posible para salvaguardar a todos los involucrados y evitar malentendidos. Se permiten formas de contacto físico específicas relacionadas con la seguridad, el deporte y apropiadas para el desarrollo al saludar a alguien y se definen con mayor detalle en el Código de Conducta Diocesano. Se espera que cualquier persona que entre en contacto con menores o adultos vulnerables, incluidos aquellos que trabajan, son voluntarios, viven en instalaciones diocesanas o brindan servicios contratados, siempre debe establecer y mantener los límites claros descritos en este Manual de ambiente seguro y evitar incluso la apariencia de incorrección.

Los adultos deben establecer límites claros con los menores y los adultos vulnerables que puedan intentar abrazarlos, besarlos o tocarlos. Es responsabilidad de cada Adulto que trabaja o se ofrece como voluntario en cualquier función diocesana con cualquier persona que pueda ser vulnerable, especialmente Menores y Adultos Vulnerables, explicar que dicho contacto no está permitido porque es una política que ayuda a mantenernos a todos seguros. Es fundamental educar a los niños y a sus padres sobre estas salvaguardas. Incluso una conducta que no constituye abuso sexual, o que no sea ilegal o inmoral, puede resultar ofensiva o crear malentendidos o vergüenza. La experiencia ha demostrado que las acciones de sacerdotes, diáconos, educadores, entrenadores y otras personas que trabajan en entornos donde los niños o la presencia de adultos vulnerables, como el envío o la toma de fotografías, la comunicación electrónica después del horario escolar o los fines de semana, el intercambio de información personal, el envío de imágenes o emojis, el uso de nombres de mascotas o apodos, los abrazos, las palmaditas, las cosquillas o las “payasadas” similares, incluso si tienen la intención de ser inocentes, pueden malinterpretarse. Por lo tanto, todo el personal debe tener especial cuidado para evitar esta conducta y garantizar que se mantenga en todo momento el estándar de protección de múltiples Adultos presentes y comunicaciones electrónicas transparentes.

La Diócesis de Bridgeport mantiene un Código de Conducta aplicable a todo el personal, y todo el personal recibirá capacitación sobre el Código de Conducta, así como señales de advertencia temprana de abuso y comportamientos de aseo personal. Todo el personal debe tener mucho cuidado para minimizar el contacto físico, incluso el que no sea sexual, y debe evitar incluso la apariencia de conductas inapropiadas o de aseo personal hacia Menores como las siguientes:

- (1) **Alistamiento en línea** Uso de plataformas digitales para generar confianza y reducir los límites con un niño. Ejemplo: un adulto se hace amigo de un niño en un juego en línea y traslada la conversación a mensajes privados.
- (2) **Alistamiento en persona** Genere gradualmente confianza en un niño a través de atención, favores o regalos para normalizar las violaciones de límites. Ejemplo: Un adulto le da a un niño privilegios especiales o se pone del lado del niño sobre los padres.
- (3) **Alistamiento basado en la autoridad** Usar la propia posición de confianza para acceder, controlar y silenciar a un niño. Ejemplo: un adulto utiliza sesiones de capacitación individuales o tutorías para aislar a un niño o adolescente de los demás.
- (4) **Alistamiento situacional** Explotación de lagunas o circunstancias de supervisión para eludir las salvaguardas. Ejemplo: un adulto se ofrece a llevar a un niño solo a casa cuando no hay otro transporte disponible o le indica dónde estará en la comunidad o en línea para crear una oportunidad para un encuentro privado.
- (5) **Alistamiento comunitaria** Manipular a las familias y a la comunidad para reducir las sospechas, normalizar el comportamiento y obtener acceso a un niño. Ejemplo: un Adulto inicialmente sigue reglas e inicialmente usa límites apropiados abrazando “solo” a los Adultos o padres del Menor para generar confianza. Con el tiempo, se vuelven muy queridos y muy involucrados en la comunidad, lo que hace que los límites se aflojen y las reglas parezcan menos necesarias. (Consulte el Apéndice A para ver ejemplos adicionales de posibles conductas de acoso hacia menores).

## **E. PROGRAMA AMBIENTE SEGURO Y PASTORAL A LAS VÍCTIMAS**

Para proteger contra incidentes de abuso sexual de menores por parte del personal diocesano, la Diócesis mantendrá un Programa de Ambiente Seguro diseñado para: prevenir, identificar y responder al abuso; Proporcionar educación y capacitación continua al Personal sobre conductas inapropiadas y señales de advertencia de comportamiento abusivo.

La Oficina de Ambiente Seguro evaluará los antecedentes de todo el Personal Diocesano en sus puestos ministeriales o laborales. Dependiendo del puesto, las verificaciones de antecedentes pueden incluir huellas dactilares y verificaciones de antecedentes penales (consulte el Apéndice C. Política de verificación de antecedentes penales).

El Obispo de Bridgeport mantendrá el puesto de Director de Ambiente Seguro, responsable de operar el Programa de Ambiente Seguro y garantizar el cumplimiento de todas las Políticas y Procedimientos descritos en este documento.

La Diócesis de Bridgeport reconoce que el abuso sexual de menores y adultos vulnerables puede causar daños emocionales y psicológicos graves y duraderos. La Diócesis se compromete a ofrecer a las víctimas asistencia profesional adecuada para abordar las consecuencias del abuso perpetrado por cualquier personal diocesano.

El Obispo de Bridgeport mantendrá el puesto de Coordinador de Asistencia a las Víctimas, quien es responsable de: Recibir todas las notificaciones de acusaciones de abuso sexual que involucren al personal diocesano; Informar a las presuntas víctimas sobre sus derechos y los procedimientos que aplican bajo esta Política.

Cuando se hacen acusaciones creíbles de conducta sexual inapropiada y otras formas de mala conducta que involucran a un menor o un adulto vulnerable: el Coordinador de asistencia a las víctimas iniciará un contacto inmediato con la presunta víctima y su familia. El contacto se realiza para ofrecer apoyo, atención y preocupación sin comentar la veracidad de ninguna acusación. La asistencia puede incluir apoyo médico, de salud mental, espiritual y, cuando corresponda, económico. El apoyo se proporciona en el espíritu de la justicia y la caridad cristianas, adaptado a las necesidades de las personas en situaciones específicas.

Bajo la dirección del Coordinador de Asistencia a las Víctimas, se harán derivaciones a consejeros y trabajadores sociales competentes, incluidos aquellos designados por Caridades Católicas. La Diócesis ofrecerá asistencia adecuada a cualquier persona que presente un reclamo creíble de abuso sexual por parte del personal diocesano, ya sea que el abuso sea reciente o haya ocurrido hace años. El apoyo puede incluir asesoramiento, atención espiritual, grupos de apoyo u otros servicios sociales acordados mutuamente por la víctima y la Diócesis.

#### **F. JUNTA DE REVISIÓN DE MALA CONDUCTA SEXUAL**

La Diócesis mantendrá una Junta de Revisión de Conducta Sexual Inapropiada, que funcionará como un organismo consultivo confidencial para el Obispo de Bridgeport en el desempeño de sus responsabilidades bajo la Carta de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos para la Protección de Niños y Jóvenes (Estatuta de la USCCB). Las funciones de esta Junta podrán incluir:

- (1) Asesorar al Obispo en su evaluación de acusaciones de abuso sexual de menores y adultos vulnerables en su determinación de idoneidad para el ministerio o despido del empleo o servicio a la Diócesis como laico.
- (2) Revisar anualmente las políticas diocesanas para abordar el abuso sexual de menores y adultos vulnerables.
- (3) Ofrecer asesoramiento sobre todos los aspectos de estos casos, ya sea de forma retrospectiva o prospectiva; y,
- (4) Revisar las acusaciones que involucran abuso sexual de menores por parte de un miembro del clero que haya fallecido en el momento de la acusación y asesorar al Obispo en su evaluación de la acusación para su notificación pública y colocación en la lista diocesana de clérigos acusados de manera creíble.
- (5) Al menos una reunión anual con el Obispo. La Junta de Revisión será designada por el Obispo y estará compuesta por al menos cinco personas de destacada integridad y buen juicio. Los miembros de la Junta de Revisión serán seleccionados para aportar a sus deliberaciones una variedad de habilidades y experiencia relevantes. Las habilidades y experiencia pueden incluir psicología, experiencia en tecnología, derechos del niño, aplicación de la ley, derecho canónico, derecho civil, administración de personal, competencias culturales y atención pastoral. La mayoría de los miembros de la Junta de Revisión serán laicos que no son empleados de la Diócesis. Al menos un miembro será un sacerdote que sea un pastor activo o jubilado experimentado y respetado de la Diócesis de Bridgeport. Al menos un miembro debe tener experiencia en el tratamiento de personas (y posiblemente sus familias) que han sido abusadas sexualmente cuando eran menores o adultos vulnerables. Los miembros serán designados por un período de tres años, renovable. Si no es miembro de la Junta de Revisión, es deseable que el Promotor de Justicia participe en las reuniones de la Junta de Revisión. El Obispo designará un miembro para presidir la Junta.

#### **G. PROCESO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LA JUNTA DE INVESTIGACIÓN Y REVISIÓN**

**Confidencialidad** Todo el personal diocesano involucrado en la investigación o disposición de una acusación de abuso sexual, incluidos los miembros de la Junta de Revisión, deberá abstenerse de hacer comentarios públicos y deberá mantener el más alto nivel de confidencialidad posible en todo momento. Sólo se podrán hacer declaraciones públicas con la aprobación explícita del Obispo. Todas las consultas de los medios deben dirigirse al Director Diocesano de Comunicaciones. Los límites de la confidencialidad, incluidos los requisitos obligatorios de denuncia, se explicarán claramente a todas las personas que se hayan presentado para denunciar abusos o que estén recibiendo asesoramiento o atención pastoral. Se tomarán todas las medidas apropiadas para proteger la identidad de la víctima, el informante obligatorio y el nombre y reputación del acusado durante la investigación. Se alentará al acusado a contratar un abogado civil y, si es un clérigo, un abogado canónico.

### **Medidas provisionales e investigación preliminar**

Cuando las circunstancias justifiquen una acción inmediata en espera de que se complete una investigación, el Obispo de Bridgeport podrá:

- Retirar temporalmente del ministerio a un clérigo acusado.
- Suspender inmediatamente a cualquier empleado laico (con sueldo) o voluntario.

Con respecto a los clérigos, se pueden imponer medidas administrativas cautelares en cualquier momento, incluso al inicio de una investigación preliminar, a discreción del Obispo y de conformidad con el Derecho Canónico (cf. n. 58, Vademécum sobre ciertos puntos de procedimiento en el tratamiento de casos de abuso sexual de menores cometidos por clérigos).

Se puede solicitar y alentar encarecidamente al presunto infractor a que se someta voluntariamente a una evaluación médica y psicológica adecuada en un centro mutuamente aceptable para la Diócesis y el acusado.

### **Reportes obligatorios y asistencia a las víctimas**

Todas las acusaciones de abuso sexual de un menor por parte del personal diocesano se reportarán en pleno cumplimiento de las leyes de informes obligatorios de Connecticut y al Coordinador Diocesano de Asistencia a Víctimas.

El Coordinador de Asistencia a las Víctimas se asegurará de que el informe se comunique dentro de las doce (12) horas al Obispo, al Vicario para el Clero y los Religiosos, al Vicario General y al Consejero General Diocesano, y a cualquier persona adicional designada por el Obispo. El coordinador notificará y servirá como punto de contacto con el Departamento de Niños y Familias de Connecticut (DCF) y las autoridades.

Cuando una acusación se comunica a través del abogado de una víctima, el Asesor General Diocesano informará al abogado sobre las obligaciones obligatorias de presentación de informes de la Diócesis y ofrecerá comunicación con el Coordinador de Asistencia a las Víctimas y la oportunidad de reunirse con el Obispo.

### **Investigaciones Civiles y Canónicas**

El Director de la Oficina de Ambiente Seguro consultará con las autoridades y con el DCF para garantizar que ninguna investigación diocesana o canónica interfiera con una investigación criminal. Una vez que se determine que la acción diocesana no interferirá con los procedimientos civiles, el Obispo iniciará una investigación diocesana independiente.

El Obispo iniciará una investigación canónica de conformidad con el canon 1717 y el Vademécum (2023). En los casos que involucren a clérigos, el Obispo llevará a cabo una Investigación Preliminar y, una vez finalizada, notificará al Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF), quien asesorará al Obispo sobre las acciones futuras.

### **Investigación**

El Obispo puede nombrar uno o más investigadores independientes con experiencia en derecho civil y/o canónico. Todo el personal deberá tener cuidado de evitar interferencias con cualquier investigación civil o penal confidencial.

La investigación se llevará a cabo con cuidado, preocupación y confidencialidad cristiana por la presunta víctima, la familia de la víctima, el denunciante y el acusado. Cualquier información nueva relacionada con el abuso o la negligencia obtenida durante la investigación se informará de inmediato al Obispo, al Coordinador de Asistencia a las Víctimas y a las autoridades civiles correspondientes.

Si la presunta víctima no es la parte denunciante, el Coordinador de Asistencia a las Víctimas y/o el investigador designado intentarán comunicarse directamente con la presunta víctima. Se podrá alentar a la presunta víctima y a los testigos a presentar declaraciones escritas; sin embargo, se llevará a cabo una investigación incluso en ausencia de una queja por escrito. También se revisarán las acusaciones que involucran a clérigos fallecidos cuyos nombres aún no aparecen en una lista de clérigos acusados de manera creíble.

### **Notificaciones**

El Obispo y/o Vicario General informarán de inmediato al clérigo acusado sobre el fondo de la acusación. El Obispo nombrará a su delegado y designará a cualquier investigador individual que entrevistará al acusado y le informará sobre su derecho a un abogado civil y canónico. El acusado debe evitar el contacto con la presunta víctima y su familia durante la investigación.

A cualquier miembro del clero acusado de mala conducta se le ofrecerá asistencia psicológica. El acusado puede presentar una respuesta por escrito y declaraciones de testigos de respaldo, que se proporcionarán a la Junta Diocesana de Revisión de Conducta Sexual Inapropiada como parte de su revisión.

El Coordinador de Asistencia a las Víctimas y cualquier investigador independiente designado notificarán inmediatamente al Obispo y al Vicario para el Clero y los Religiosos cualquier información que merezca atención inmediata. En todos los casos, a más tardar treinta (30) días después de la recepción del informe, se proporcionará al Obispo y a la Junta de Revisión de Conducta Sexual Inapropiada el estado o los resultados de la investigación, incluso si están incompletos.

### **Informe de investigación**

Al finalizar, los investigadores presentarán un informe escrito al Obispo de Bridgeport.

### **Informe a la Junta de Revisión de Conducta Sexual Inapropiada**

La información transmitida a la Junta de Revisión de Conducta Sexual Inapropiada por el Asesor General Diocesano, el Coordinador de Asistencia a Víctimas y los investigadores independientes (cuando corresponda), debe incluir la siguiente información:

- (1) A menos que las acusaciones ya sean bien conocidas o que la información de identificación personal sea necesaria, una referencia anónima a la persona acusada junto con una descripción de la edad de la persona acusada, su asignación clerical actual y la fecha de ordenación, si corresponde, y un historial general de asignaciones anteriores.
- (2) Una referencia anónima a la presunta víctima (así como a la persona que presentó inicialmente el informe, si no es la presunta víctima), que describa el sexo, la edad actual y la edad de la presunta víctima en el momento del presunto incidente, su estado civil y su empleo actual.
- (3) Una recapitulación completa y exhaustiva de los hechos alegados por la víctima y el acusado o por cualquier otra persona que denuncie el presunto incidente, incluyendo:
  - (a) las circunstancias que llevaron a la persona a tomar la decisión de hacer el informe, especialmente si el presunto incidente ocurrió hace mucho tiempo en el pasado, y,
  - (b) cualquier asesoramiento o tratamiento psicológico profesional que la presunta víctima desee revelar como parte de la investigación que pueda estar relacionado con el presunto incidente.
- (4) Se ofrecerá al acusado y a la víctima la oportunidad de presentar una declaración. Se redactará una copia de cualquier declaración escrita presentada por la víctima, el acusado o cualquier otra persona, con información de identificación personal, si se solicita para preservar el anonimato de la persona.
- (5) Una descripción de todos los esfuerzos para localizar y contactar a cualquier otra persona con conocimiento relevante del presunto incidente, incluyendo cualquier persona que haya sido sugerida como testigo por el clérigo objeto del informe.
- (6) Una recapitulación completa y exhaustiva de los hechos relatados por esas otras personas, incluidas las opiniones del testigo sobre la probable credibilidad de las acusaciones; y,
- (7) Una descripción de los pasos de investigación adicionales que la Junta de Revisión recomienda tomar antes de cualquier recomendación final al Obispo.
- (8) Informe de investigación independiente redactado (solo se eliminan del informe los nombres de las víctimas, los acusados y los testigos).

### **Recomendaciones de la junta de revisión**

Luego de recibir la información transmitida, la Junta de Revisión podrá:

- (1) Solicitar que el Asesor General Diocesano u otro personal de la Diócesis busquen más información; o
- (2) Proceda inmediatamente a hacer una recomendación al Obispo.

Las recomendaciones que la Junta de Revisión puede hacer al Obispo incluyen (pero no se limitan a) las siguientes:

- (1) Las acusaciones no están respaldadas por pruebas suficientes o no son creíbles y el asunto debe cerrarse sin medidas adversas para el acusado.
- (2) Las acusaciones parecen creíbles, pero no se debe llegar a conclusiones finales hasta que se reciban:
  - (a) un informe de evaluación psiquiátrica o psicológica del acusado, si el acusado está dispuesto a permitir la divulgación de dicho informe a la Junta de Revisión,
  - (b) un informe similar del consejero psiquiátrico o psicológico profesional de la presunta víctima, si la presunta víctima está dispuesta a autorizar su liberación a la Junta de Revisión, o
  - (c) información específica adicional que aún puede estar disponible.
- (3) Las acusaciones parecen estar respaldadas por pruebas suficientes y creíbles y se deben tomar medidas:
  - (a) destituir al clérigo del ministerio, ya sea por su propio consentimiento (incluido el retiro sin facultades) o si se opone, de acuerdo con los procedimientos previstos por el Derecho Canónico.
  - (b) colocar el nombre del acusado en el sitio web diocesano y notificar a las parroquias donde el clérigo acusado ha servido, de acuerdo con la sección de transparencia de los Estatutos de la USCCB.
  - (c) terminar el empleo de un empleado laico o terminar el servicio de un voluntario laico. así como las recomendaciones de la Junta de Revisión. Si el supuesto reclamo parece fundamentado, luego de consultar con funcionarios diocesanos competentes, el Obispo de Bridgeport notificará al acusado su determinación. Al presunto perpetrador se le puede permitir renunciar libremente a su ministerio, o se le puede relevar del ejercicio de cualquier función o responsabilidad o ministerio y/o empleo en la Diócesis y se le puede colocar en licencia administrativa en espera del resultado de cualquier investigación adicional, incluida una investigación externa.

### **Determinación del Obispo**

El Obispo de Bridgeport y sus asesores revisarán el informe escrito que refleja los resultados de la investigación,

### **Notificaciones de Decisión**

Si el presunto autor es un clérigo incardinado en la Diócesis de Bridgeport, el informe y la investigación se remitirán al Obispo de Bridgeport de conformidad con el Derecho Canónico y sujeto a las disposiciones del Canon 1722. Si es un clérigo incardinado en otra Diócesis, el Obispo de Bridgeport remitirá inmediatamente el asunto a su Ordinario correspondiente para su deliberación o acción adicional. Si el presunto autor es miembro de un instituto religioso o de una sociedad de vida apostólica, el Vicario para el Clero y los Religiosos de la Diócesis de Bridgeport se comunicará inmediatamente con el superior eclesiástico competente de dicho miembro para consultar sobre el procedimiento adecuado a seguir.

### **Informe al reclamante**

Excepto en circunstancias inusuales, el Coordinador de Asistencia a Víctimas y/o el investigador notificarán a la persona que presentó la queja sobre los resultados de la investigación y sobre cualquier acción del Personal tomada como resultado de la investigación.

## **H. ACCIONES CANÓNICAS PARA ATENDER INCIDENTES DE ABUSO SEXUAL A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES**

Cuando se admite o establece incluso un solo acto de abuso sexual por parte de un clérigo después de un proceso canónico, el clérigo infractor será removido permanentemente del ministerio. Además, podrían imponerse otras sanciones canónicas, que pueden incluir la destitución del estado clerical. Se requiere la remoción permanente del ministerio de un clérigo acusado de manera creíble, independientemente de que al clérigo se le haya diagnosticado o no una enfermedad mental o un trastorno sexual que pueda requerir tratamiento profesional.

### **Jurisdicción**

En todo caso que implique sanciones canónicas, se deben observar los procesos previstos en el Derecho Canónico y se deben considerar las diversas disposiciones del Derecho Canónico (cf. *Canonical Delicts Involving Sexual Maladuct and Dismissal from the Clerical State*, 1995; Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe, mayo 18, 2001). El Obispo de Bridgeport remitirá todos los casos al Dicasterio para la Doctrina de la Fe y procederá de acuerdo con las directivas del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (Artículo 13, “Normas de Procedimiento” para *Motu proprio Sacramentorum sanctitatis*, AAS, 93, 2001, p. 787).

### **Encontrar la culpabilidad**

Cuando existan pruebas suficientes de que se ha producido un abuso sexual de un Menor, se notificará al Dicasterio para la Doctrina de la Fe. El Obispo podrá aplicar las medidas cautelares administrativas mencionadas en el canon 1722; es decir, en cualquier etapa del proceso, para prevenir el escándalo, proteger la libertad de los testigos y salvaguardar el curso de la justicia, el Ordinario puede, después de consultar al promotor de justicia y citar al acusado a comparecer, prohibir al acusado el ejercicio del sagrado ministerio o de algún cargo incluyendo el eclesiástico, o imponer o prohibir la residencia en un determinado lugar o territorio, o incluso prohibir la participación pública en la bendita Eucaristía. Pero si cesa la causa, se revocarán todas estas restricciones; cesan en virtud de la propia ley tan pronto como cesa el proceso penal.

### **Sanción en lugar de destitución del ministerio**

Si el clérigo ha admitido su culpabilidad o ha sido declarado culpable después de un juicio de conformidad con el Derecho Canónico, y no se ha impuesto la pena perpetua de destitución del estado clerical (por ejemplo, por razones de edad avanzada o enfermedad), se prescribirá al infractor que lleve una vida de oración y penitencia. No se le permitirá celebrar misa públicamente ni administrar los sacramentos. Se le debe ordenar que no use vestimenta clerical ni se presente públicamente como sacerdote.

## **I. AUTORIDAD ADICIONAL DEL OBISPO PARA TOMAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS**

Además de las sanciones que el Obispo de Bridgeport o el Dicasterio para la Doctrina de la Fe pueden imponer bajo esta Política, el Obispo de Bridgeport tiene el poder ejecutivo de gobierno, a través de un acto administrativo, para destituir de su cargo a un clérigo infractor, destituir o restringir sus facultades y limitar su ejercicio del ministerio sacerdotal. (cf. cc. 35-58, 149, 157, 187-189, 192-195, 277 §3, 381, 383, 391, 1348, 1740-1747); y limitar, suspender o terminar el empleo de cualquier empleado laico “a voluntad” y terminar el servicio de cualquier voluntario laico y aplicar cualquier otra sanción permitida por la Ley Eclesiástica.

### **Política de “incidente único”**

Debido a que el abuso sexual de un Menor es un delito en todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, por el bien común y observando las disposiciones del Derecho Canónico, el Obispo de Bridgeport ejercerá este poder de gobierno para garantizar que cualquier clérigo o personal laico que haya cometido incluso un acto de abuso sexual de un Menor como se describe anteriormente no continuará en el ministerio activo.

### **Posibles medidas administrativas**

El Obispo puede ejercer su poder ejecutivo de gobierno para tomar una o más de las siguientes acciones administrativas relacionadas con un clérigo (cc. 381, 129ff):

- (1) Puede solicitar que el acusado renuncie libremente a cualquier cargo eclesiástico que ejerza actualmente (cc. 187-189).
- (2) Si el acusado se niega a renunciar y si el Obispo juzga que el acusado realmente no es apto (c. 149, §1) en este momento para desempeñar un cargo previamente conferido libremente (c. 157), entonces puede destituir a esa persona de su cargo observando los procedimientos canónicos requeridos (cc. 192-195, 1740-1747).

- (3) Para un clérigo que no ocupa ningún cargo en la Diócesis, cualquier facultad previamente delegada puede ser removida administrativamente (c. 391, §1 y 142, §1), y cualquier facultad de lege puede ser removida o restringida por la autoridad competente según lo dispuesto en la ley (por ejemplo, c. 764).
- (4) También puede juzgar que las circunstancias que rodean un caso particular constituyen la causa justa y razonable para que a un sacerdote se le permita celebrar la Eucaristía sin ningún miembro de los fieles presentes (c. 906) y, por tanto, para el bien de la Iglesia y para el propio bien del sacerdote, el Obispo puede instar al sacerdote a celebrar la Eucaristía sólo en tales circunstancias y no a administrar los sacramentos.
- (5) Dependiendo de la gravedad del caso, el Obispo puede dispensar al clérigo de la obligación de llevar vestimenta clerical y puede prohibirle que lo haga (cc.85-88, 284).

Cualquiera de estas acciones administrativas se tomará por escrito y mediante decretos (cc. 47-58) para que el clérigo afectado tenga la oportunidad de recurrir contra ellas de acuerdo con el Derecho Canónico (cc. 1734 ss).

### **Pérdida del Estado clerical**

Un clérigo puede en cualquier momento solicitar una dispensa de las obligaciones del estado clerical. En casos excepcionales, el Obispo puede solicitar del Santo Padre la destitución del clérigo del estado clerical ex officio, incluso sin el consentimiento del clérigo.

### **J. RESTRICCIÓN A LAS TRANSFERENCIAS ENTRE DIOCESIS**

Ningún clérigo que haya cometido un acto de abuso sexual de un menor puede ser transferido (liberado o incardinado) temporal o permanentemente para una asignación ministerial a otra Diócesis/eparquía o provincia religiosa. Antes de que un clérigo de la Diócesis de Bridgeport pueda ser transferido para residir en otra Diócesis/eparquía o provincia religiosa, el Obispo enviará de manera confidencial al Obispo/eparca local y al ordinario religioso (si corresponde) del lugar de residencia propuesto toda la información relativa a cualquier acto de abuso sexual de un menor y cualquier otra información que indique que ha sido o puede ser un peligro para menores o adultos vulnerables. Este requisito se aplica incluso si el clérigo residirá fuera de los Estados Unidos, en la comunidad local de un instituto de vida consagrada o sociedad de vida apostólica (o, en las Iglesias Orientales, como monje u otro religioso, en una sociedad de vida común según la manera de los religiosos, en un instituto secular, o en otra forma de vida consagrada o sociedad de vida apostólica).

Antes de que el Obispo de Bridgeport reciba a un clérigo de fuera de su jurisdicción, el Obispo obtendrá la información necesaria sobre cualquier acto pasado de abuso sexual de un menor por parte del clérigo en cuestión. Se debe enviar una carta de idoneidad para el ministerio a la Oficina de Clero y Personal Religioso.

### **K. TRANSPARENCIA PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD Y REPUTACIÓN PERSONAL**

#### **Peligro de acusaciones falsas**

Siempre se tendrá cuidado de proteger los derechos de todas las partes involucradas, particularmente los de la persona que afirma haber sido abusada sexualmente y la persona contra quien se han formulado los cargos. Cuando una acusación resulte infundada, se tomarán todas las medidas posibles para restablecer el buen nombre de la persona falsamente acusada. Los siguientes pasos incluyen, entre otros,

- (1) carta del Obispo indicando que el clérigo fue acusado falsamente en cada parroquia donde se anunció por primera vez por carta
- (2) una declaración hecha en el sitio web diocesano y en las redes sociales
- (3) y un comunicado de prensa público.

#### **Publicación de Acción Diocesana**

Cuando se haya verificado una acusación de abuso sexual de un menor o un adulto vulnerable, el Asesor General Diocesano, con la asistencia del Director Diocesano de Comunicaciones, el Vicario para el Clero y los Religiosos y/o el Vicario General y el Coordinador de Asistencia a las Víctimas, notificará al Párroco/Administrador y al Liderazgo Laico de la parroquia donde sirvió el sacerdote. El Pastor leerá la comunicación oficial del Obispo durante todas las Misas del fin de semana. El Director Diocesano de Comunicación publicará un anuncio apropiado de las medidas tomadas en respuesta al abuso. La Diócesis mantendrá un registro público, incluido un sitio web, que enumera los nombres de los sacerdotes y diáconos que han sido removidos del ministerio o encontrados acusados de manera creíble bajo esta Política. Durante una investigación criminal en curso, se consultará a la policía y/o al DCF con respecto al anuncio público diocesano para no interferir con ninguna investigación en curso y, cuando corresponda, para incluir información de contacto de la agencia de investigación y el Coordinador de Asistencia a Víctimas en el anuncio público.

### **Acuerdos de confidencialidad**

La Diócesis no celebrará acuerdos de confidencialidad con respecto a acusaciones de abuso sexual de menores, excepto por razones graves y sustanciales presentadas por la víctima y anotadas en el texto del acuerdo.

### **Alcance a las parroquias afectadas**

El Coordinador de Asistencia a las Víctimas será responsable de tomar medidas inmediatas para ayudar y apoyar a las comunidades parroquiales y escolares directamente afectadas por la mala conducta ministerial que involucre a menores. Este alcance se logrará con la asistencia de un Equipo de Respuesta a Emergencias bajo la dirección del Coordinador de Asistencia a Víctimas. Esta puede consistir en una reunión parroquial y/o escolar en la parroquia afectada, una oferta de asesoramiento a los miembros de la comunidad afectada, una explicación del proceso de respuesta e informar a la comunidad afectada de las medidas tomadas en respuesta a la acusación.

## **L. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CIVILES Y DE LAS LEYES DE PRESENTACIÓN DE REPORTES**

**Oportunidad de reportar** Cualquier persona, sea o no empleada de la Diócesis, que crea que él o ella, cuando era menor, fue sometido a abuso sexual por parte de cualquier personal de la Diócesis, o que obtenga información sobre dicha mala conducta, se le anima a que lo informe inmediatamente a la Diócesis. El informe deberá presentarse a Asistencia a Víctimas de la Diócesis. La declaración de denuncia se puede realizar por teléfono, correo postal, correo electrónico o a través de una línea directa de denuncia de terceros al 1-833-990-0004 o [www.lighthouseservices.com/diobpt](http://www.lighthouseservices.com/diobpt), que permitirá que cualquier individuo deje su nombre, información de contacto y el nombre del clérigo y la naturaleza de la supuesta mala conducta. Se encargará a una persona responder a quienes presenten denuncias dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del mensaje. La declaración de denuncia debe incluir, cuando corresponda, el nombre y la información de contacto del denunciante, el nombre y cargo de la persona que presuntamente participó en la mala conducta y los detalles del incidente o práctica. El Coordinador de Asistencia a las Víctimas mantendrá un registro de todas esas declaraciones. El informe se manejará con un alto nivel de confidencialidad en todo momento y ningún otro Personal, incluido el Personal de supervisión, necesitará ser informado de esta acción. Sin embargo, el Coordinador de Asistencia a las Víctimas puede solicitar la presencia del Asesor General Diocesano o de los Investigadores Independientes. Todos los informes que involucren sospecha de abuso de un menor o adulto vulnerable o riesgo de lesión a un menor se informarán al DCF o a la policía en pleno cumplimiento de las leyes y procedimientos de presentación de informes obligatorios.

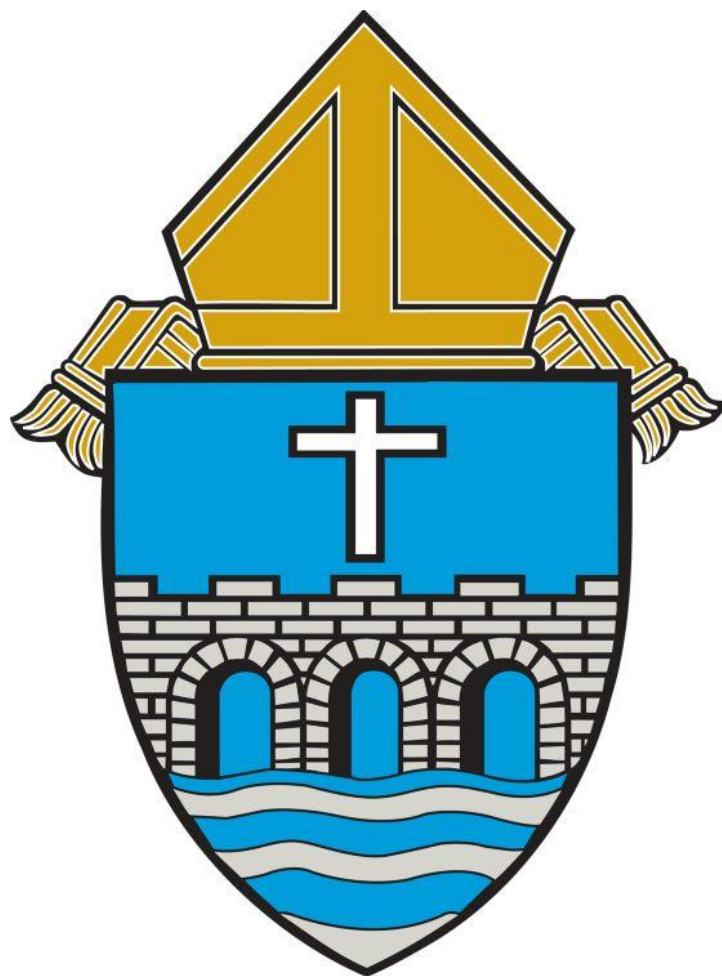
**Quejas anónimas** Si bien la Diócesis hará todo lo posible para responder a todos los informes, la Diócesis se reserva el derecho de no investigar informes anónimos dependiendo de una evaluación de la naturaleza del informe anónimo. Sin embargo, los informes anónimos que no se investiguen se documentarán para su revisión si se recibe información adicional en el futuro.

**Acciones adicionales** El Obispo puede, a su discreción y por razones pastorales, legales o canónicas, eliminar o restringir el nombre, título o imagen de un sacerdote acusado de manera creíble de propiedades, publicaciones o eventos diocesanos.

**Funerales para sacerdotes acusados creíblemente** Para un sacerdote acusado creíblemente de abuso sexual, la planificación de su funeral debe tener cuidado y preocupación por las víctimas, los familiares del acusado y los fieles.

**Archivos**

La Diócesis mantendrá registros permanentes y confidenciales de cada incidente de abuso reportado que involucre a un menor o un adulto vulnerable, incluida la investigación canónica y sus hallazgos. Los registros de la investigación se mantendrán en formato impreso en pleno cumplimiento del Derecho Canónico, con acceso estrictamente limitado al Obispo de Bridgeport. El Obispo puede otorgar acceso por tiempo limitado a asesores designados según sea estrictamente necesario. Estos registros se mantendrán permanentemente y nunca serán destruidos. Todos los registros del Departamento de Niños y Familias (DCF), incluida una copia del formulario de informe DCF-136, se mantendrán permanentemente en la Oficina de Ambiente Seguro y los documentos originales se archivarán en el expediente del personal, junto con las conclusiones oficiales del DCF y/o la investigación criminal. Todos los registros incluirán un registro de entrada y salida.



**DIÓCESIS DE BRIDGEPORT  
CÓDIGO DE CONDUCTA**

## II. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA DIÓCESIS DE BRIDGEPORT (2026)

### A. Preámbulo

Los sacerdotes, diáconos, hombres en formación para la ordenación, hermanas y hermanos religiosos, empleados laicos, voluntarios, ministros pastorales, consejeros espirituales, administradores, inquilinos y contratistas independientes en nuestras parroquias, escuelas, programas y organizaciones, en adelante denominados personal, deben defender los valores y la conducta cristianos. Este Código de Conducta proporciona un conjunto de normas de conducta que se aplican a todo el personal dentro de la Diócesis. Este documento está sujeto a cambios.

### B. Responsabilidad

La responsabilidad del cumplimiento del Código de conducta recae en el individuo. El personal que incumpla este Código de Conducta estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden adoptar diversas formas, incluido el despido del empleo o del voluntariado, según la naturaleza y las circunstancias específicas de la infracción y el alcance del daño.

### C. Conducta

1.0 Conducta para Consejeros Pastorales, Consejeros Profesionales y Directores Espirituales: Los Consejeros Profesionales, Consejeros Pastorales y Directores Espirituales deben respetar los derechos y promover el bienestar de cada persona que recibe asesoramiento. Es importante distinguir la diferencia entre consejeros en cada situación para garantizar que quienes reciben los servicios tengan clara la naturaleza del asesoramiento, las credenciales y licencias del consejero y su profesión.

1.1 Los consejeros profesionales y el personal de gestión de casos de Caridades Católicas tienen el mandato de obtener licencias estatales y/o sus organizaciones de acreditación. El personal de asesoramiento clínico de Caridades Católicas se adhiere a las políticas del Manual de la Clínica de Salud Mental de Caridades Católicas, así como al Código de Ética de la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales, que reemplazará la sección de Normas de Consejería del Código de Conducta Diocesano. Caridades Católicas es la principal fuente de referencia para asesoramiento. Si Caridades Católicas no puede ofrecer servicios inmediatos, proporcionarán una derivación a servicios de asesoramiento en la comunidad.

- (a) Todos los referidos para servicios de asesoramiento de salud mental por parte del personal deben someterse a una búsqueda de licencia para garantizar que estén al día y sean elegibles para ejercer en el estado de Connecticut, han cumplido todos los requisitos obligatorios de educación continua para el año en el que se prestan los servicios de asesoramiento y la persona ha completado la capacitación de Informantes Obligatorios de CT. Así como también solicitar una copia del certificado de asistencia y el comprobante de seguro de responsabilidad profesional.
- (b) Los consejeros no deberán ir más allá de su competencia en situaciones de asesoramiento y deberán indicar claramente sus credenciales y derivar a los clientes a otros profesionales cuando sea apropiado. Los consejeros deben considerar cuidadosamente las posibles consecuencias antes de entablar una relación de asesoramiento con alguien con quien tienen una relación preexistente.

Los consejeros no pueden grabar/videgrabar sesiones ni implementar el uso de IA sin el consentimiento por escrito.

- (a) Los consejeros nunca deben tener relaciones íntimas o sexuales con las personas a las que aconsejan. Esto incluye contacto consensual y no consensual, contacto físico y comentarios sexuales inapropiados.
- (b) Los consejeros nunca deben tener relaciones íntimas o sexuales con personas cercanas al cliente, como familiares o amigos del cliente, cuando exista riesgo de explotación o daño potencial para el cliente. Los consejeros deben suponer que existe potencial de explotación o daño en dichas relaciones íntimas.
- (c) Los consejeros asumen toda la carga de la responsabilidad de establecer y mantener límites claros y apropiados en toda la consejería y las relaciones relacionadas con la consejería. Se recomienda que los consejeros mantengan un registro de los horarios, lugares y contenido de las sesiones programadas siempre que sea posible y se reúnan solo durante los momentos en que otros puedan ver al consejero a través de una puerta o ventana.

## 2.0 Confidencialidad

La información revelada a un Consejero durante el curso de consejería, asesoramiento o dirección espiritual se mantendrá en la más estricta confidencialidad posible. Se seguirán todos los requisitos legales en cualquier caso en el que exista una alegación de abuso contra un Menor, **excepto cuando la información se obtenga bajo el Sello Sacramental del Sacramento de la Reconciliación. Está absolutamente prohibida la divulgación de la información obtenida bajo el Sello Sacramental.**

2.1 La información obtenida durante las sesiones de asesoramiento será confidencial, salvo que lo exija la ley. Si existe un peligro claro e inminente para la persona que recibe asesoramiento o para otros, el Consejero debe revelar sólo la información necesaria para proteger a las partes afectadas y evitar daños. Antes de que se haga la divulgación, si es posible, el consejero debe informar a la persona que recibe asesoramiento sobre la divulgación y las posibles consecuencias.

2.2 Mientras asesora a un menor, si un consejero descubre que existe una amenaza grave para el bienestar del menor y que la comunicación de información confidencial a un padre o tutor legal y a las autoridades civiles correspondientes es esencial para la salud y el bienestar del niño, el consejero debe intentar obtener el consentimiento del menor para la divulgación específica. Si no se da el consentimiento, divulgar la información necesaria para proteger la salud y el bienestar del Menor,

- (a) Los consejeros no pueden discutir información confidencial en ningún entorno a menos que se pueda garantizar la privacidad.
- (b) Los informes del DCF y las investigaciones en curso deben mantenerse confidenciales.

## 3.0 Conducta con Menores y Adultos Vulnerables

El personal deberá mantener relaciones abiertas y de confianza con Menores y Adultos Vulnerables y Adultos supervisores, observando lo siguiente:

- (a) La regla de dos. El personal debe ser consciente de su propia vulnerabilidad y la de los demás cuando trabaja con Menores y Adultos Vulnerables. Utilice un enfoque de equipo asegurándose de que siempre haya dos o más adultos presentes muy cerca al gestionar todas las actividades en las que estén presentes menores y adultos vulnerables. (Deberán poder ver/escuchar a otro Adulto).
- (b) El uso o posesión de drogas ilegales está prohibido en todo momento.
- (c) Está prohibido el uso de alcohol u otras drogas que alteren el estado de ánimo, incluida, entre otras, la marihuana cuando se trabaja con menores o adultos vulnerables. Se debe tener mucha precaución durante cualquier evento que sirva alcohol en el que pueda haber menores presentes. Si se sirve alcohol, los estudiantes voluntarios de la escuela secundaria deben ser supervisados en todo momento por sus padres, tutor legal o dos adultos autorizados. El alcohol está prohibido en eventos diocesanos donde los estudiantes de secundaria y primaria no estén acompañados por sus padres o tutores legales.
- (d) Están prohibidas las conversaciones sexualmente inapropiadas con Menores y otros Adultos. Todas las lecciones y debates sobre sexualidad humana deben ser parte de un plan de estudios diocesano aprobado o parte de un asesoramiento normal. Estas lecciones o sesiones de asesoramiento se ajustarán a las enseñanzas de la Iglesia Católica sobre el tema.
- (e) El personal no utilizará vulgaridades o blasfemias en presencia de Menores.
- (f) Está prohibido estar desnudo en presencia de Menores o Adultos Vulnerables. El personal debe cumplir con un código de vestimenta adecuado en todo momento. El personal debe consultar con su supervisor sobre los códigos de vestimenta apropiados.
- (g) Está prohibido ver o tomar materiales de orientación sexual, desnudos o moralmente inapropiados (revistas, calendarios, tarjetas, videos, películas, material de sitios web, archivos de computadora, redes sociales, imágenes de cámaras de teléfonos celulares, imágenes artísticas, ropa o cualquier otro artículo que contenga materiales inapropiados) en propiedad diocesana o mostrárselos a menores o adultos vulnerables.
- (h) El Personal Diocesano tiene prohibido crear un patrón de comportamiento o ambiente que una persona razonable encontraría avergonzado, amenazante, atemorizante, despectivo, degradante o humillante.

- (i) El clero y el personal religioso no invitarán ni permitirán que un menor o un adulto vulnerable, sin la compañía de uno de sus familiares adultos inmediatos, visite o pase la noche en cualquier localización o predio utilizado como residencia del clero o el personal religioso, u otro personal, excepto los miembros del clero o la familia del personal religioso. El clero no debe permitir que menores de edad ni adultos vulnerables que no sean miembros de su propia familia pasen la noche ni les permitan ingresar a alojamientos privados de un clérigo en ningún momento.
- (j) El clero y el personal laico de la Diócesis de Bridgeport no deben proporcionar alojamiento compartido o privado para pasar la noche a menores para actividades patrocinadas por la iglesia, incluido, entre otros, alojamiento en cualquier instalación propiedad de la Iglesia, residencia privada, habitación de hotel o cualquier otro lugar donde no haya ningún otro adulto presente bajo supervisión. En raras situaciones de emergencia, cuando se necesitan adaptaciones para la salud y el bienestar del menor o del adulto vulnerable, el clero o el personal de la Diócesis debe notificar al consejero legal diocesano y tomar un cuidado extraordinario para proteger a todas las partes de la apariencia de acciones inapropiadas y riesgo de daño.
- (k) El personal no podrá reunirse a solas con Menores en áreas apartadas y alejadas de otros Adultos. Dos adultos deben estar presentes muy cerca de donde se lleve a cabo cualquier tutoría u otra actividad similar.
- (l) El personal que trabaja con niños debe ser consciente de los límites que siempre deben existir con un menor y un adulto vulnerable, tanto en persona como mientras usa la tecnología. Mantener límites claros y profesionales en todas las conversaciones con menores. El personal tiene prohibido discutir los detalles de las relaciones sexuales o románticas con menores o adultos vulnerables.

#### **4.0 Comunicación Electrónica con Menores y Adultos Vulnerables**

Estos principios universales se aplican a todas las formas de tecnología, incluidos teléfonos, computadoras, tabletas, sistemas de juegos, cámaras, sitios web, blogs y dispositivos multimedia portátiles. Todas las interacciones con los Jóvenes, ya sea en persona o mediante cualquier forma de comunicación, deben ser transparentes. Siempre que sea posible, al menos dos Adultos Autorizados no relacionados deben tener acceso a todas las comunicaciones.

La comunicación con los Menores debe ser transparente en todo momento. Los padres deben estar plenamente informados sobre todos los métodos utilizados para comunicarse con sus hijos con fines ministeriales. Una forma de garantizar la transparencia es copiar a los padres en todas las comunicaciones electrónicas.

- (a) Los adultos que trabajan con jóvenes deben mantenerse actualizados sobre los riesgos asociados con todas las formas de tecnología utilizadas para conectarse con los jóvenes. También se debe poner a disposición de los padres y de los Menores información sobre el uso seguro de la tecnología.
- (b) Todo el Personal debe mantener límites apropiados con los Menores en todas las comunicaciones electrónicas. El personal se comunicará con los menores de manera transparente a través de cuentas de correo electrónico, foros de discusión y sitios web oficiales de la escuela o parroquia.
- (c) Esta política no prohíbe que el Personal se comunique a través de formas personales de tecnología (como mensajes de texto) a través de un teléfono personal o sistema de mensajería cuando un Menor es un miembro de la familia o cuando el Adulto es identificado por escrito por el padre o tutor legal en la lista de contactos de emergencia del niño.
- (d) La información obtenida a través de comunicaciones en línea sobre actividades ilegales que involucran a menores debe informarse de inmediato a las autoridades civiles correspondientes y a la Oficina de Ambiente Seguro de acuerdo con las políticas de informes diocesanos y las leyes de informantes obligatorios de Connecticut.
- (e) La Ley de Protección y Privacidad de los Niños en Línea o (COPPA) es una ley federal para salvaguardar la información personal de los niños. Se debe obtener un permiso por escrito antes de solicitar o almacenar datos de los niños. Esto incluye fotografías o publicación de fotografías u otra información de identificación de Menores en sitios web. Los adultos que trabajan, son voluntarios o brindan servicios contratados en la Diócesis de Bridgeport y pueden tener acceso a información de identificación personal de adultos vulnerables y/o menores deben cumplir con COPPA, además de todos los requisitos de Ambiente Seguro.

- (f) Toda comunicación con Menores debe ser transparente y los Adultos deben evitar el uso de siglas o adjuntos que puedan ser mal interpretados por un Menor o por un Adulto. Evite las comunicaciones electrónicas a última hora de la tarde y temprano en la mañana y evite los mensajes de texto frecuentes que puedan parecer excesivos para una persona razonable.
- (g) Si un Menor se acerca e inicia contacto con el miembro Adulto del clero, hermana o hermano religioso, candidato a ordenación, empleado, voluntario o contratista independiente a través de un mensaje de texto, correo electrónico o teléfono, el Adulto debe informar al Menor de nuestra política diocesana que requiere dos Adultos autorizados en todas las comunicaciones electrónicas y copiar al segundo Adulto o fusionar una llamada con el padre o el segundo Adulto autorizado al explicar este requisito.
- (h) Al enviar mensajes a través de dispositivos personales, se debe aplicar una protección:
  - Se incluye un padre o un adulto que cumple con las normas de Ambiente Seguro, o
  - El Menor es miembro de la familia o Tutor Legal

#### Política de sensibilización y salvaguardia de la Inteligencia Artificial (IA)

Todos los adultos que trabajan con menores y adultos vulnerables o los supervisan deben ser conscientes de los riesgos potenciales asociados con el uso de tecnologías de Inteligencia Artificial (IA) y utilizar dichas herramientas de manera responsable y adecuada.

Las herramientas de inteligencia artificial (incluidos chatbots, generadores de imágenes, generadores de voz y otros sistemas automatizados) pueden presentar riesgos para los menores, incluida la exposición a contenido inapropiado, información errónea, violaciones de la privacidad, dependencia excesiva de la tecnología y reducción de la supervisión de los adultos. Los adultos deben tomar medidas razonables para proteger a los menores de estos riesgos.

Se espera que los adultos:

- (a) Utilicen herramientas de Inteligencia Artificial consistentes con los requisitos de la Misión Diocesana y el Ambiente Seguro.
- (b) Nunca utilice la IA de manera que reemplace la supervisión, el juicio o la interacción personal de un adulto con menores.
- (c) Proteja la privacidad y la información personal de menores y nunca ingrese información confidencial o de identificación sobre un menor o un adulto vulnerable en los sistemas de Inteligencia Artificial.
- (d) Supervise y guíe el uso de IA en cualquier aula o programa para garantizar que el contenido sea apropiado para la edad, preciso y respetuoso.
- (e) Informar cualquier inquietud relacionada con el uso indebido de la IA o posibles daños a menores de acuerdo con las leyes y procedimientos de presentación de informantes obligatorios y a la Oficina de Ambiente Seguro.

#### Redes Sociales

- (a) Las páginas de redes sociales deben estar bajo el nombre de la **parroquia, escuela o el nombre del programa**.
- (b) Dos adultos autorizados deben ser moderadores con acceso completo (contraseña compartida).
- (c) Todo el contenido debe reflejar la enseñanza Católica.
- (d) Los estudiantes menores de 18 años o en la escuela secundaria **no** pueden estar en la lista personal de amigos del personal o voluntario.
- (e) La configuración de privacidad debe estar implementada y verificada de manera rutinaria.
- (f) Se debe habilitar "Sin etiquetado"; Los jóvenes no deben ser identificados por su nombre completo.
- (g) Los blogs no se pueden utilizar para negocios personales ni para divulgar información privada.
- (h) Cualquier información que indique actividad ilegal que involucre a Menores debe reportarse de inmediato.
- (i) Los padres pueden optar por no publicar fotografías o información.
- (j) Utilice sólo nombres al publicar fotografías y sólo cuando sea necesario.
- (k) Todas las publicaciones deben alinearse con los valores Católicos.
- (l) El uso de logotipos diocesanos/escolares requiere permiso.
- (m) No hay expectativas de privacidad en las cuentas oficiales; Se deben utilizar cuentas oficiales para la comunicación.
- (n) No comunicación con Menores a través de cuentas personales.

(o) Prohibido:

- Videollamadas uno a uno
- Mensajería privada/Mensajes directos privados fuera de plataformas oficiales

## **5.0 Pautas para actividades relacionadas con la Iglesia, transporte y viajes**

Los siguientes procedimientos tienen como objetivo prevenir el abuso de Menores al prevenir situaciones en las que puede ocurrir abuso:

- (a) Cuando se entrega a Menores del cuidado de uno al cuidado de otra persona, deben ser entregados únicamente a los padres con custodia, tutores legales u otras personas que tengan el permiso por escrito de los padres con custodia y/o tutores legales. Si no está seguro, consulte a los supervisores antes de liberar al menor y verifique una identificación con fotografía. Las escuelas, parroquias y programas deben tener escritos para la llegada y salida para garantizar que cada Menor llegue de manera segura a su destino y para garantizar que el Menor regrese de manera segura al cuidado de sus padres o tutores legales al final del día escolar, el evento o la actividad. Cada ubicación debe comunicar a todos los padres el procedimiento aprobado de llegada y salida para esa ubicación.
- (b) Ningún Menor o Adulto joven (18-20) puede tener la responsabilidad principal de supervisar o llevar a cabo una actividad relacionada con la iglesia sin dos Adultos (de 21 años de edad o más) presentes. Puede tener un catequista asistente menor en un salón de clases; sin embargo, un adulto autorizado de 21 años o más debe estar físicamente presente en esa sala inmediata y debe haber un segundo adulto autorizado en las proximidades, como un monitor de pasillo o un salón de clases inmediatamente al otro lado del pasillo.
- (c) El comportamiento incontrolable o inusual de Menores debe ser informado a los padres o tutores legales y a los supervisores.
- (d) El uso o posesión de drogas ilegales está prohibido en todo momento. El uso o posesión de alcohol o marihuana está prohibido en todo momento cuando se trabaja con menores o durante eventos juveniles.
- (e) Está prohibido suministrar bebidas alcohólicas, drogas ilegales y/o productos de tabaco a Menores de edad.
- (f) Está prohibido suministrar a menores medicamentos de cualquier tipo, incluidos medicamentos de venta libre, sin el consentimiento por escrito de los padres o tutores con custodia.
- (g) Transporte de menores: La escuela o parroquia primero debe explorar el uso de un autobús u otras formas de transporte público. El uso de vehículos personales para transportar menores (que no sean sus propios hijos) debe considerarse sólo como último recurso.
- (h) El personal se abstendrá de dar obsequios o dinero a Menores de Edad sin la aprobación previa de los padres o tutor legal. El personal tiene prohibido dar obsequios que contengan material sexual o contenido inapropiado para su edad a menores.
- (i) El personal no utilizará ninguna disciplina que una persona razonable consideraría humillante, degradante o excesiva según la edad y madurez del menor y la naturaleza y el alcance de la violación de una regla o política por parte del menor.

## **6.0 CONTACTO FÍSICO CON MENORES Y ADULTOS VULNERABLES**

La Diócesis de Bridgeport está comprometida a fomentar un ambiente positivo y enriquecedor para niños y jóvenes, garantizando al mismo tiempo su seguridad y protección contra daños. Las siguientes reglas describen los estándares de conducta que se esperan de todo el personal diocesano al interactuar con menores, jóvenes o adultos vulnerables.

Se debe minimizar en la medida de lo posible el contacto físico con menores, jóvenes y adultos vulnerables. Cualquier contacto físico que ocurra debe ser completamente no sexual, de conformidad con este Código de conducta, y nunca debe tener lugar en privado.

- (a) El castigo corporal (azotes, golpes, sacudidas, bofetadas, empujones, pellizcos, golpes o cualquier contacto que una persona razonable interpretaría como punitivo) está prohibido.

- (b) De conformidad con la Ley de CT (CGS Sec. 53a-18 (6)), un maestro u otro Personal encargado del cuidado y supervisión de un Menor, Joven u otra persona Vulnerable para fines escolares puede usar fuerza física razonable sobre el Menor, Joven u otra persona Vulnerable cuando y en la medida en que una persona razonable considere necesario: retirar al Menor, Joven o persona Vulnerable (Adulto) para mantener el orden; para protegerse a sí mismo o a otros de lesiones físicas inmediatas; obtener posesión de un instrumento peligroso o sustancia controlada; o para proteger la propiedad de daños físicos.
- (c) De conformidad con la Ley de CT (CGS Sec. 53a-18 (1)), un padre, tutor, maestro u otro Personal encargado del cuidado y supervisión de un Menor, Joven o Adulto Vulnerable para instrucción de catequesis y actividades relacionadas con la iglesia puede usar fuerza física razonable sobre el Menor, Joven u otra persona Vulnerable cuando y en la medida en que una persona razonable lo considere razonablemente necesario para mantener la disciplina o promover el bienestar de dicho Menor, Joven o persona Vulnerable.
- La fuerza física debe utilizarse sólo como último recurso de disciplina después de que todas las demás medidas hayan demostrado ser inadecuadas. Utilice sólo el nivel de disciplina física mínimamente necesario para mantener el orden.
  - La interacción adecuada entre un adulto y un menor es importante para la seguridad y el desarrollo del niño. Se prefiere no usar formas físicas para estimular, afirmar y apoyar como elogios verbales o gestos positivos.
  - El contacto físico limitado y no sexual puede ser apropiado sólo cuando sea necesario, apropiado para el desarrollo, culturalmente apropiado y respetuoso de los límites del niño. Cualquier contacto de este tipo debe ser breve, observable por otros y nunca secreto.
  - Ejemplos de formas aceptables de contacto físico: Apretones de manos; “Choca esos cinco”, chocar los puños o gestos breves de celebración similares; Unción y bendiciones litúrgicas, tomar de la mano a los niños pequeños cuando sea necesario por motivos de seguridad (por ejemplo, al cruzar una calle); Sentado junto a los niños; Tomados de la mano durante la oración; Palmaditas breves y culturalmente apropiadas en la cabeza.
- (d) Ejemplos de contacto **físico INAPROPIADO** que no se deben utilizar incluyen, entre otros, los siguientes:
- Besos y abrazos inapropiados o prolongados; Azotaina; Sostener a Menores de Edad en el regazo; tocar nalgas, zonas genitales o senos, tirante de sostén o tocar rodillas, muslos o piernas como muestra de afecto; realizar muestras físicas de afecto en áreas aisladas de la localidad o predio como dormitorios, autos, closets, baños, áreas exclusivas para empleados, sacristía, salas de llanto u otros espacios privados; Dormir en cama con un Menor, Joven o Adulto Vulnerable; Lucha Libre con Menores, Jóvenes o Adultos Vulnerables excepto para entrenamiento deportivo legítimo, en cuyo caso debe estar presente otro Adulto; Cosquillas; Paseos a cuestras; Cualquier tipo de masaje entre Adultos y Menores de Edad, Jóvenes o Adultos Vulnerables; Cualquier muestra de afecto o contacto físico no deseado hacia un Menor, Joven o Adulto Vulnerable; Acciones que incluyan elogios relacionados con el atractivo sexual o el desarrollo sexual.
- (e) El contacto físico por parte de los entrenadores está permitido sólo cuando cumple con todos los siguientes criterios:
- **Es una necesidad específica del deporte (por ejemplo, detectar, prevenir lesiones, corregir la forma)**
  - Nunca en privado, dos o más Adultos Autorizados deben estar a la vista directa del entrenador en todo momento.
  - El contacto físico para los deportes siempre debe ser educativo, preventivo o relacionado con la seguridad.
- (f) Óscula ceremonial: Hay momentos dentro del año litúrgico en los que se esperan óscula ceremoniales no solo de los ministros y servidores, sino de los propios fieles (es decir, la distribución de velas en la Candelaria o de ramos el Domingo de Ramos). Teniendo en cuenta tanto las circunstancias modernas como la iniciativa de Ambiente Seguro, los miembros de la asamblea que sean niños deben abstenerse de dar el beso ceremonial habitual en la mano del celebrante cuando reciben objetos de él dentro del contexto litúrgico; simplemente deben besar el objeto solo.

- Todos los sacerdotes celebrantes que tienen la facultad de celebrar Misa en el usus antiquior deben informar no sólo a los fieles sobre esta política, sino también a sus Maestros de Ceremonias, especialmente mientras se preparan para las celebraciones de Semana Santa.
- (g) Estudiantes que requieren ayuda para corregir su vestimenta (es decir, botones, corbatas, camisas). Los menores pueden recibir asistencia física solo si no pueden corregir su propia vestimenta y deben ser asistidos en presencia de otro Adulto. Los adultos deben tener cuidado de garantizar que los comentarios sobre vestimenta inapropiada no se malinterpreten, asegurándose de que esta conversación se realice en presencia de otro Adulto y que se establezca contacto inmediato con un padre o tutor legal. Esto incluye, entre otras, preguntas sobre el largo o la idoneidad de la ropa o los uniformes escolares. El personal tiene prohibido tocar el cuerpo de un menor para abordar violaciones del uniforme. Esto incluye, entre otros, el uso de un pañuelo de papel colocado en la cara u otras áreas del cuerpo para el uso sospechoso de cosméticos, perforaciones o arte corporal. El personal no puede colocar reglas contra el cuerpo de un Menor para medir el largo de la falda.
- Los adultos tienen la responsabilidad de establecer límites con menores, jóvenes o adultos vulnerables. Ningún Adulto podrá permitir o alentar a un Menor, Joven o Adulto Vulnerable a participar en cualquiera de las acciones anteriores con Adultos o con otros Menores, Jóvenes o Adultos Vulnerables.
- (h) Cuando se sospecha que un menor usa, posee o distribuye una sustancia ilegal, dos adultos del mismo sexo deben estar presentes al investigar o realizar cualquier búsqueda. Ningún Adulto puede tocar el cuerpo de un Menor y no puede solicitarle que se quite la ropa mientras realiza una búsqueda. Se debe contactar a las autoridades correspondientes y se debe notificar inmediatamente a los padres si se confirma la sospecha del uso, posesión o distribución de una sustancia ilegal. Se debe exigir a los padres que recojan a su hijo.
- (i) En situaciones en las que un Menor o un Adulto Vulnerable requiera asistencia de emergencia debido a una enfermedad o incontinencia, el apoyo debe ser brindado por dos Adultos Autorizados. Para menores, se debe contactar a un padre o cuidador de inmediato; para Adultos Vulnerables, se debe notificar a su cuidador. Si la ropa de un niño está sucia, se debe contactar a los padres para que recojan al niño o ayuden con un cambio de ropa. La asistencia debe preservar la seguridad individual, el pudor y debe proteger a los Adultos.

## **7.0 SUPERVISIÓN Y SEGURIDAD DURANTE PROGRAMAS Y EVENTOS QUE INVOLUCRAN A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES**

El estándar principal que se implementa aquí es la presencia de varios adultos (al menos dos) en todos los programas y actividades para menores relacionados con la iglesia. Esta norma no se aplica al Sacramento de la Reconciliación ni a situaciones en las que una persona busca atención pastoral inmediata y no programada o sesiones de asesoramiento clínico programadas. El objetivo de esta norma es disminuir las posibilidades de que se produzcan abusos o pasen desapercibidos. En este sentido:

7.1 LA REGLA DE DOS. El personal debe ser consciente de su propia vulnerabilidad y la de los demás cuando trabaja con Menores o Adultos Vulnerables. Utilice un enfoque de equipo asegurándose de que siempre haya dos o más Adultos presentes al gestionar todas las actividades de los Jóvenes.

- (a) La educación religiosa se llevará a cabo en la propiedad parroquial o mediante un programa en línea aprobado por la Diócesis. El uso de una instalación externa debe ser revisado y aprobado por el Pastor, el Asesor General Diocesano y la Oficina de Ambiente Seguro.
- (b) El personal menor de 18 años en la Diócesis de Bridgeport debe trabajar bajo la dirección de un supervisor adulto autorizado, lo que incluye aulas, formación en la fe, retiros y cuidado de niños en las instalaciones diocesanas.
- (c) Los párrocos, directores y personal de supervisión deben conocer y aprobar todos los programas para menores patrocinados por una parroquia, escuela o institución y deben hacerlo solo después de que se hayan implementado los estándares y salvaguardas apropiados.
- (d) Siempre debe haber al menos un Adulto presente en cada salón de clases, y otro supervisor o monitor Adulto Autorizado también debe estar presente en el mismo edificio muy cerca cuando se llevan a cabo clases de formación en la fe, clases escolares u otras reuniones de grupos de jóvenes.

- (e) Las reuniones exteriores que están abiertas al público y las clases de educación para adultos que se llevan a cabo en instalaciones diocesanas deben tener un acuerdo escrito para el uso de ese espacio de reunión que cumpla plenamente con las políticas de Ambiente Seguro. Las personas responsables de la actividad o grupo deben firmar el resumen ejecutivo que aplica a su rol o puesto específico, aprobar una verificación de antecedentes penales y asistir a una capacitación de concientización sobre Ambiente Seguro.
- (f) Cuando el personal de la Diócesis de Bridgeport esté trabajando individualmente con un menor, la puerta del espacio de reunión debe dejarse abierta y un segundo adulto debe estar presente dentro del mismo edificio. El segundo Adulto debe estar consciente de que se está llevando a cabo la reunión y debe estar muy cerca. Los consejeros profesionales que trabajan individualmente con menores deben seguir los estándares de licencia profesional y el protocolo de la agencia para regular la supervisión y el uso de las salas de asesoramiento y el espacio de oficina adecuados. Siempre que sea posible, todas las aulas y salas de asesoramiento deben tener puertas con ventana. Toda construcción futura de espacios para reuniones confidenciales debe contener puertas o ventanas de vidrio cuando sea posible.
- (g) Siempre que sea posible, se deben utilizar baños separados para adultos y niños. El uso de los baños por parte de menores debe controlarse desde fuera de la puerta. Cada ubicación debe desarrollar una política para garantizar que se implementen las salvaguardias adecuadas.
- (h) Está prohibido dormir en la misma habitación o zona de dormir con Menores de Edad. Las adaptaciones o situaciones únicas se pueden presentar individualmente por escrito a la Oficina de Ambiente Seguro para su consideración. Si los Adultos deben permanecer en el mismo espacio abierto que cualquier Menor, debe haber supervisión durante la noche y debe haber dos o más Adultos no relacionados que cumplan plenamente con las políticas de Ambiente Seguro del mismo sexo, alojados en la instalación o habitación. Los adultos no pueden dormir cerca de menores en ningún área del piso interior o exterior. Se deben tomar precauciones para prevenir abusos y garantizar la protección de los Adultos contra cualquier apariencia de incorrección.
- (i) Los edificios y los espacios para reuniones deben ser monitoreados y siempre inspeccionados por un supervisor para garantizar la seguridad del espacio para reuniones, abordar cualquier problema de seguridad y controlar el acceso al edificio. Informe cualquier inquietud inmediatamente al párroco, supervisor laico o a un funcionario diocesano.
- (j) Salvaguardias para la confesión: En la medida de lo posible, garantice la privacidad y evite el aislamiento: utilice espacios con línea de visión o supervisados cuando sea posible, coloque los confesionarios a la vista con monitores a una distancia adecuada, proporcione puertas o ventanas para que el sacerdote sea completamente visible, considere instalar una partición fija y una pantalla entre el penitente y el confesor y proporcione varios confesionarios en un área.
- (k) Los grupos de autoayuda anónimos pueden reunirse en las instalaciones diocesanas y parroquiales durante los cuales los menores y los adultos pueden estar completamente separados de estos espacios y hay baños separados con supervisión en los pasillos.
- (l) Los salones de clases y las reuniones siempre deben tener un Adulto en ese espacio de reunión y otro Adulto en el pasillo a la vista del salón de clases o muy cerca.
- (m) Las celebraciones, incluidos, entre otros, eventos de fin de año para estudiantes, no pueden llevarse a cabo en hogares privados de ningún Personal a menos que lo aprueben previamente el Asesor General Diocesano y la Oficina de Ambiente Seguro.
- (n) Todos los animadores, vendedores e invitados a retiros juveniles y eventos públicos donde los jóvenes puedan estar presentes y sin la compañía de sus padres o tutores legales, deben cumplir plenamente con las políticas de Ambiente Seguro. Los visitantes de corta duración (menos de 3 horas) y los oradores invitados que se presentan una sola vez deben ser supervisados directamente por un adulto autorizado durante todo el tiempo que estén presentes con los menores, y se les debe indicar que utilicen un baño exclusivo para profesores o personal.
- (o) No se permiten armas de ningún tipo en las instalaciones diocesanas que no sean las que porta un oficial de policía o un guardia de seguridad autorizado.
- (p) Los delincuentes sexuales registrados y otras personas condenadas por un delito sexual o un delito contra un niño pueden hacer arreglos para asistir a una misa designada con el permiso del párroco; sin embargo, no se les permite trabajar, ser voluntarios ni proporcionar servicios contratados dentro de la Diócesis de Bridgeport. Si la persona es padre de un estudiante en una escuela diocesana o en un

programa de formación de fe, comience comunicándose con el Director de Ambiente Seguro para una planificación de seguridad que puede incluir consultas con las autoridades y/o una reunión con el Departamento de libertad condicional para adultos.

7.2 Supervisión de eventos y viajes: la Diócesis de Bridgeport se compromete a brindar un entorno seguro para los niños dentro de todas las actividades y ministerios diocesanos, tanto en persona como mientras usan la tecnología. Para los propósitos de estas pautas, los adultos autorizados con supervisión o autoridad de supervisión sobre los menores que participan en un evento o actividad juvenil en particular comparten la responsabilidad y autoridad de la parroquia o del personal diocesano para garantizar que se sigan estas pautas.

Proporción de adultos respecto de menores o adultos vulnerables

- Cada evento en el que estén presentes menores, jóvenes y adultos vulnerables debe pasar por un proceso de revisión para determinar las proporciones de adultos a menores autorizados.
- Una actividad abierta al público o realizada en un espacio público puede requerir una proporción menor y una mayor supervisión que un lugar cerrado con adultos monitoreando puertas y pasillos.

Proporciones mínimas requeridas para adultos/menores autorizados

Eventos en el sitio

- **1:7 para estudiantes de secundaria (siempre al menos 2 adultos autorizados)**
- **1:5 para estudiantes de secundaria (siempre al menos 2 adultos autorizados)**
- **1:10 para reuniones y eventos grandes de un solo espacio donde todas las entradas y salidas están monitoreadas de forma segura: 2 adultos autorizados por cada 20 estudiantes (por ejemplo, bailes escolares).**
  - Debe haber al menos 2 adultos autorizados en cada pasillo.

Viajes fuera del estado e internacionales

- Se determina caso por caso.

Formularios de responsabilidad

- El formulario de exención y responsabilidad de la Diócesis de Bridgeport debe estar firmado por todos los adultos que participan en cualquier viaje que involucre a menores.
- El formulario de responsabilidad estudiantil debe ser firmado por los padres o tutores legales antes de cada viaje.
- Los eventos fuera del sitio y durante la noche deben tener un formulario de responsabilidad separado para cada evento.
- Todos los formularios de responsabilidad y todos los registros de Ambiente Seguro deben archivarse permanentemente en la escuela, parroquia o Diócesis patrocinadora y nunca destruirse.

Supervisión de eventos diurnos presenciales con menores ("In House") Incluyendo grupo juvenil regular.

- Asegúrese de que estén presentes al menos 2 adultos autorizados (incluso si solo está presente un menor).
- Si habrá otros adultos en el evento:
- Es obligatorio seguir la proporción Adulto/Menor Autorizados.
- Los menores deberán permanecer supervisados en todo momento.
- Los menores no podrán supervisar a otros menores.
- Todos los supervisores deben ser adultos autorizados.

Supervisión de excursiones y transporte fuera del sitio

El transporte de preferencia son los autobuses. Si no es posible utilizar el autobús, indique "proporcionar transporte propio" en el formulario de permiso y reúnase con el Menor en el lugar del evento.

Si se organiza un viaje compartido, verifique:

- Los conductores deben completar el curso de conducción segura aprobado por la Diócesis y firmar la política de seguridad de la flota de automóviles.

- Se debe completar una verificación separada del Departamento de Vehículos Motorizados dentro del año posterior a la actividad. Comuníquese con la Oficina de Ambiente Seguro y proporcione a la oficina una copia de la licencia de conducir y el formulario de autorización de verificación de antecedentes penales.
- Todos los conductores son adultos autorizados.
- Deben haber al menos 2 adultos autorizados en cada automóvil.
- Los conductores deben presentar prueba de licencia válida y seguro.
- Todos los viajes comienzan y terminan en una escuela o parroquia.
- Dos Adultos deben permanecer con los Menores hasta que se recoja al último Menor.

#### Supervisión de viajes de corta distancia:

- Un Adulto Autorizado puede estar en un vehículo si dos o más Menores están presentes.
- Los vehículos deben viajar en caravana y no se permiten paradas entre el evento y la parroquia o escuela.
- Se debe seguir el radio del viaje.
- Los menores deben viajar únicamente en los asientos traseros.

#### Eventos nocturnos

- Se debe presentar una propuesta por escrito a la Oficina del Superintendente para todos los viajes nocturnos de escuelas católicas.
- El Código de Conducta se aplica a todos los eventos nocturnos patrocinados por la Diócesis.
- Los menores de edad, hombres y mujeres, deben estar separados, así como los adultos, a menos que estén casados.
- Un Menor nunca podrá permanecer solo en una habitación.
- Se requieren toques de queda; Los controles de cama deben ser realizados por parejas de adultos autorizados, hombres y mujeres (las mujeres controlan a las mujeres, los hombres controlan a los hombres).
- Siempre dos adultos autorizados realizan controles de cama.
- Se requiere supervisión de alerta. Deben estar presentes 2 adultos autorizados.
- Hombres y mujeres deben dormir en habitaciones o áreas separadas.

#### Alojamiento (dormitorios y habitaciones de hotel)

- Supervisión de alerta (2 adultos autorizados) en todo momento.
- Los adultos pueden ingresar a las habitaciones de menores solo para emergencias o controles de rutina, y solo con dos adultos autorizados.
- Se desaconseja encarecidamente el uso de tiendas de campaña debido a los riesgos.
- Los adultos y los menores no podrán dormir en la misma habitación o área para dormir mientras mantengan supervisión.
- El alojamiento único debe presentarse por escrito a la Oficina de Ambiente Seguro.
- En emergencias o cambios inesperados, se deben mantener todas las salvaguardias para evitar incluso la apariencia de irregularidad.

#### Viajes fuera del estado o internacionales

- Requiere planificación temprana y aprobación previa.
- Propuesta escrita enviada a:
  - Oficina del Superintendente y Oficina de Ambiente Seguro (para escuelas católicas)
  - Oficina de Ambiente Seguro (para parroquias u otros grupos)

#### La propuesta debe incluir:

- Objeto, fecha y lugar
- Transporte, supervisión, proporciones de personal, alojamiento durante la noche.
- Cómo el viaje cumple con los requisitos de Ambiente Seguro
- No se podrá intercambiar dinero ni depósitos ni ejecutar documentos hasta que se reciba la aprobación final por escrito.
- Todas las verificaciones de antecedentes y los requisitos VIRTUS deben completarse de antemano.

Nadar

- Nadar implica riesgos; tenga mucha precaución.
- Siempre deben estar presentes salvavidas certificados.
- Zonas separadas de ducha y vestuario para Adultos y Menores.
- Se requiere vestimenta de baño adecuada.

## **8.0 Conflictos de intereses**

Un conflicto de intereses es un conflicto entre los intereses privados y las responsabilidades oficiales o profesionales de una persona en una posición de confianza. El personal de la Diócesis de Bridgeport debe evitar situaciones que puedan presentar un conflicto de interés. Incluso la apariencia de un conflicto de interés puede poner en duda la integridad y la conducta profesional.

Los clérigos y hombres en formación deben evitar situaciones que puedan presentar un conflicto de interés. El miembro del clero, el seminarista y el candidato al diaconado deben establecer y mantener límites claros y apropiados en todo momento.

### **Empleo externo y conflicto de misión**

Se espera que todo el personal de la Diócesis de Bridgeport se conduzca de manera consistente con la misión y las enseñanzas morales de la Iglesia Católica. Los empleados de tiempo completo deben revelar cualquier empleo externo o actividades similares a su supervisor. La Diócesis puede revisar dicho empleo para determinar si interfiere con el desempeño laboral, crea un conflicto de intereses, contradice la enseñanza católica o corre el riesgo de escándalo o daño a la reputación de la Iglesia, y puede exigir que el empleado modifique o suspenda el empleo externo. La aprobación del empleo externo no está garantizada y puede retirarse si las circunstancias cambian, los empleados tienen el deber continuo de revelar los cambios y el empleo sigue siendo voluntario según la ley de Connecticut, a menos que se indique lo contrario en un acuerdo escrito. (inserte el enlace del manual del empleado a la sección).

## **9.0 Denuncia de mala conducta ética o profesional y cumplimiento de las leyes de denuncia obligatorias**

9.1 El personal de la Diócesis de Bridgeport tiene el deber de denunciar su propia mala conducta ética o profesional y la mala conducta de otros y deben responsabilizarse mutuamente de mantener los más altos estándares éticos y profesionales. El Personal no puede acosar, amenazar, despedir o de otra manera poner en peligro el empleo o puesto voluntario de ningún Personal por informar adecuadamente una violación de este Código de Conducta, la Política de Conducta Sexual Inapropiada o la Política Antiacoso.

9.2 Denuncia de sospecha de abuso de un menor o riesgo de daño a un menor en la Diócesis de Bridgeport Esta sección resume la Ley de denuncia obligatoria de Connecticut. La Política se puede encontrar en [www.ct.gov/DCF](http://www.ct.gov/DCF) (consulte el Apéndice A) y Cómo denunciar sospecha de abuso de un menor en la Diócesis de Bridgeport. Todo el personal de la Diócesis de Bridgeport se considera informantes éticos obligatorios según esta política.

9.3 Todos los clérigos, hermanas y hermanos religiosos, seminaristas, candidatos al diaconado, empleados laicos, voluntarios, inquilinos y contratistas independientes de la Diócesis de Bridgeport tienen el deber legal y/o ético de informar señales tempranas de abuso o situaciones que podrían representar un riesgo potencial para un menor y cualquier forma de sospecha de abuso de un menor y un adulto vulnerable. Si tiene motivos razonables para sospechar cualquier incidente de abuso por parte de un sacerdote, diácono, hombre en formación, hermana o hermano religioso, religioso laico consagrado, empleado laico, voluntario, inquilino, vendedor o contratista independiente de la Diócesis de Bridgeport, ya sea que el incidente haya ocurrido recientemente o en el pasado, debe informar esa información inmediatamente a la Diócesis de Asistencia a Víctimas de Bridgeport al (203) 650-3265 y a la línea de atención del DCF al 1-800-842-2288 y a la policía local. Si no puede comunicarse con Asistencia a Víctimas, debe comunicarse con el Asesor General Diocesano.

9.4 Los informantes obligatorios deben reportar oralmente a DCF Careline o a una agencia policial dentro de las 12 horas posteriores a la sospecha de que un niño ha sido abusado o abandonado o está en riesgo de sufrir daño, y el informante obligatorio debe presentar un reporte escrito (formulario DCF-136) al DCF. dentro de las 48 horas

siguientes a la realización del reporte oral.

9.5 Informar a la Diócesis: En caso de que un investigador o un oficial de policía llegue a una escuela, parroquia o programa diocesano sin previo aviso, informe inmediatamente al supervisor y comuníquese con el Director de Ambiente Seguro. Un oficial de policía no puede hablar con un menor sin el consentimiento de sus padres. Para todas las investigaciones del DCF, se debe informar a la Diócesis que se está llevando a cabo una investigación en las instalaciones y que un segundo Adulto debe estar presente en la sala o a la vista del investigador que está con el Menor. Solicite ver la identificación con fotografía de cualquier Adulto que afirme ser un oficial de policía o un empleado del DCF y registre el nombre y el número de placa de la persona que se encuentra en el sitio.

9.6 Incidentes que involucran a dos menores: en el caso de un incidente que involucra a dos menores, donde se sospecha que un menor tiene una conducta física o sexual inapropiada con otro menor, notifique inmediatamente a su supervisor y al Coordinador de asistencia a las víctimas, al DCF o a la policía.

9.7 Riesgo de daño a sí mismo o a otros: si sospecha (a través de información que se le haya proporcionado u observado) que una persona está en peligro de sufrir daño físico a sí mismo o a otros, o que expresa pensamientos de suicidio, notifique a la policía de inmediato (911) y comuníquese con el Coordinador de Asistencia a Víctimas (203) 650-3265.

9.8 Los Servicios Móviles de Crisis son un recurso de CT para una persona que experimenta una emergencia psiquiátrica y se puede contactar con ellos marcando el 211. Se debe informar a los padres de niños menores de edad que se está contactando al 211 y que los padres tienen derecho a estar presentes para cualquier evaluación in situ en una escuela o parroquia. Los padres pueden optar por llevar a su hijo a la sala de emergencias en lugar de realizar una evaluación de riesgos en el lugar a través de este servicio.

9.9 Pornografía infantil: es un delito e incluye producir, distribuir, recibir o poseer a sabiendas con la intención de distribuir pornografía infantil. El personal debe denunciar sospechas de pornografía infantil a la policía y al DCF dentro de las 12 horas posteriores a su conocimiento y al Coordinador de Asistencia a Víctimas de la Diócesis de Bridgeport.

9.10 Adultos vulnerables: para denunciar una acusación de abuso o negligencia que involucre a un adulto vulnerable y para obtener recursos adicionales, comuníquese de inmediato con la policía de la ciudad donde ocurrió el presunto incidente. Se debe comunicarse con los Servicios de Protección para Personas Mayores al Departamento de Servicios Sociales 1 (888) 385-4225 Después del horario comercial o los fines de semana o feriados estatales, llame a la línea de información al 2-1-1. Para una denuncia de abuso o negligencia que involucre a una persona con una discapacidad intelectual entre las edades de 18 y 59 años, llame al 1 (844) 878-8923. Si tiene preguntas o inquietudes relacionadas con este Código de Conducta o el Programa de Ambiente Seguro, comuníquese con la Oficina de Ambiente Seguro de la Diócesis de Bridgeport (203) 416-1406.

9.11 **La sextorsión** es una forma de chantaje en la que alguien amenaza con compartir contenido sexual a menos que se cumplan las demandas (dinero, imágenes o favores). Si usted o alguien que conoce ha sido víctima de sextorsión o estafa, cese inmediatamente todo contacto con el estafador y comuníquese con su banco/proveedor de tarjeta para bloquear cuentas y suspender pagos. Las medidas de seguridad adicionales incluyen cambiar sus contraseñas y habilitar la autenticación de dos factores. Asegúrese de guardar pruebas (mensajes, recibos, capturas de pantalla) e informe la estafa a su banco, a la policía y a todas las autoridades pertinentes.

9.12 **Sospecha de conductas de alistamiento** hacia menores o adultos vulnerables: si sospecha violaciones de límites o conductas de alistamiento hacia un menor o adulto vulnerable, comuníquese con la policía y el DCF al 1-800-842-2288 y a la Oficina de Ambiente Seguro (203) 650-3265.

9.13 **Sospecha de trata de personas:** si alguien parece controlado por otros, no puede salir de su lugar de trabajo o de su hogar, o muestra signos de abuso, comuníquese con la policía. Para obtener ayuda, llame a la línea directa nacional contra la trata de personas al 1-888-373-7888 o a CT DCF al 1-800-842-2288.

## **10.0 Administración**

Los Pastores y Administradores son responsables de la protección de los niños y jóvenes a quienes sirven. Los párrocos deben asegurarse de que todo el clero, empleados laicos y voluntarios de la parroquia cumplan plenamente con la Carta de la USCCB para la Protección de Niños y Jóvenes y las Políticas de Ambiente Seguro de la Diócesis de Bridgeport.

10.1 Coordinadores de Ambiente Seguro: Se recomienda que los pastores designen a un Adulto que ayudará con el seguimiento continuo de todos los requisitos de Ambiente Seguro. Los párrocos son en última instancia responsables de garantizar que cada Adulto que trabaja o es voluntario en la parroquia cumpla plenamente con las Políticas y Procedimientos contenidos en el Manual de Ambiente Seguro.









10.2 Supervisión de dispositivos electrónicos y redes sociales: los pastores o el personal designado deben revisar y aprobar cuidadosamente todas las solicitudes de voluntarios y empleados para usar teléfonos celulares personales y cuentas de redes sociales para comunicarse con los jóvenes de la parroquia y todas las comunicaciones deben ser transparentes en la mayor medida posible. Los padres deben aprobar todas las comunicaciones electrónicas con sus hijos.

10.3 Publicación de procedimientos de denuncia: los párrocos deben poner a disposición del público los feligreses, empleados y voluntarios los procedimientos para denunciar sospechas de abuso de un menor o adulto vulnerable y acoso sexual e incluir un enlace a las políticas de ambiente seguro en todos los sitios web de la parroquia, la escuela y el programa.

## Apéndice A.

### Definiciones: Abuso y negligencia infantil y resumen de las leyes de denuncia de abuso infantil de Connecticut

POLÍTICA DEL DCF: <https://portal.ct.gov/-/media/dcf/policy/chapters/22-3-operational-definitions-of-abuse-and-neglect-rev-4-12-2023.pdf>

Categoría	Definición	Ejemplos/indicadores clave
 <b>Abuso físico</b>	Lesiones no accidentales o castigos crueles; Lesiones que no coinciden con la explicación o lesiones de origen desconocido.	Moretones, quemaduras, fracturas, lesiones en la cabeza/internas, privación de necesidades, desnutrición, mal uso de tratamientos
 <b>Abuso/Explotación Sexual</b>	La mala conducta sexual incluye cualquier contacto o comportamiento sexual que involucre a Menores o Adultos vulnerables, como tocar intencionalmente sus partes íntimas con fines sexuales, pedirles que toquen las partes íntimas de un Adulto, exponerles las propias partes íntimas o solicitar que un Menor o un Adulto vulnerable exponga sus partes íntimas a otro.	Violación, penetración, manoseos, exposición indecente, pornografía infantil, incitación en línea, coerción sexual, ETS relacionadas con abuso, conductas de preparación hacia menores y trata de personas.
 <b>Maltrato emocional/abuso verbal</b>	Actos/amenazas que causan o pueden causar daño emocional	Rechazar, degradar, insultos raciales, aislar, intimidar; Los signos incluyen retraimiento, depresión, ansiedad, baja autoestima, pensamientos suicidas y regresión académica.
 <b>Negligencia física</b>	No proporcionar cuidado físico, seguridad o supervisión.	Falta de alimentos/refugio/ropa, desnutrición, vivienda insegura, abuso de sustancias por parte de los cuidadores, exposición al peligro, mala supervisión, retraso del crecimiento
 <b>Negligencia médica</b>	No obtener la atención médica/dental/de salud mental necesaria	Citas perdidas, condiciones crónicas/agudas no tratadas, retención del tratamiento necesario
 <b>Negligencia Educativa</b>  Referencia del DCF y la Oficina de la Juventud de la Policía	No garantizar la escolaridad requerida. Ausentismo: Estudiante con 4 ausencias injustificadas en un mes o 10 en un año escolar, y un ausentismo habitual: 20 ausencias injustificadas en un año escolar pueden dar lugar a una petición de Familia con Necesidades de Servicio del DCF	No estar matriculado en la escuela, ausencias crónicas, llegadas tarde, incumplimiento de los requisitos de instrucción en el hogar.
 <b>Negligencia emocional</b>	No satisfacer las necesidades emocionales de un niño, causando daño	Falta de afecto/apoyo, expectativas inapropiadas, impacto emocional por la exposición al abuso de sustancias/enfermedad mental/violencia familiar del cuidador.
 <b>Negligencia moral</b>	Permitir o fomentar comportamientos ilegales o inmorales.	Robar, consumir drogas/alcohol, involucrar a un niño en actividades criminales

## **Sospecha de conductas de alistamiento hacia menores y señales de advertencia de abuso sexual infantil**

El alistamiento es un proceso gradual en el que un Adulto inicia intencionalmente contacto con un Menor con la intención de abusar sexualmente del niño. Los delincuentes suelen hacer todo lo posible para evitar ser detectados.

En la mayoría de los casos, el niño o la familia del niño conocen al abusador. Aproximadamente el 89% de las víctimas conocen a su abusador, el 29% de los casos de abuso sexual infantil son cometidos por miembros de la familia, sólo el 11% son cometidos por extraños. No existe una forma confiable de identificar a un abusador según sus características físicas, edad, ocupación, preferencia sexual, raza o género. Es el comportamiento de una persona, no su apariencia, lo que la distingue.

Por esta razón, es fundamental reconocer las señales de advertencia e informar inmediatamente cualquier comportamiento sospechoso a un supervisor y a las autoridades civiles.

Todos los adultos que trabajan o son voluntarios en la Diócesis de Bridgeport están capacitados para minimizar comportamientos que podrían percibirse como acicalamiento al interactuar con menores. Algunos de los comportamientos de aseo personal más comunes se enumeran a continuación.

Para obtener más información o asistir a un próximo taller VIRTUS, visite [www.virtusonline.org](http://www.virtusonline.org).

### **Señales de advertencia: los abusadores suelen exhibir uno o más de los siguientes comportamientos:**

- Busca tiempo a solas frecuente o exclusivo con los niños.
- Da obsequios sin el permiso de los padres, especialmente artículos frecuentes o costosos (por ejemplo, dinero, productos electrónicos, viajes, comidas); pueden amenazar al niño si lo revelan.
- Muestra excesivos elogios, atención o favoritismo hacia un niño.
- Toma fotografías o videos de un niño sin el conocimiento o consentimiento de los padres.
- Hace comentarios sobre la apariencia física o el atractivo sexual de un niño.
- Actúa como si las reglas no se le aplicaran.
- Participa en comunicaciones electrónicas privadas e individuales con menores (mensajes de texto, llamadas o mensajes), a menudo por la noche o cuando los padres están ausentes; puede proporcionarle al niño un dispositivo.
- Alienta a los niños a romper reglas o leyes, aumentando el secretismo y la culpa, es decir, ("no se lo digas a tus padres")
- Socava la autoridad paterna o se pone del lado del niño en contra de los padres.
- Analiza detalles sobre una relación romántica personal.
- Utiliza lenguaje inapropiado, bromas sexuales o discusiones sexuales con niños.
- Ofrece tareas remuneradas o "trabajos" sin el permiso de los padres u otros Adultos presentes.
- Introduce juegos o actividades que implican contacto físico que parecen accidentales al principio y aumentan con el tiempo.
- Proporciona alcohol, drogas o expone a un niño a pornografía o contenido inapropiado para su edad.
- Participa en contacto físico excesivo (por ejemplo, lucha libre, cosquillas, frotamiento, abrazos, empujones, masajes en los hombros, sentarse en el regazo, paseos a cuestras) que progresa de público o accidental a privado o sexual.
- Parece más interesado en pasar tiempo con niños que con adultos.
- Genera confianza pasando tiempo con hermanos, padres o compañeros de la víctima.
- Hace promesas de fama, oportunidades especiales o acceso a personas famosas.
- Presiona a un niño para que acepte favores, regalos o ayuda (por ejemplo, transporte), utilizando la culpa o la manipulación emocional.
- El Adulto elude las políticas y procedimientos establecidos para organizar o señalar una reunión en persona o en línea, fuera del entorno de la Escuela o la Iglesia para crear una oportunidad para un encuentro privado.

**Todas las violaciones de límites y sospechas de comportamientos de alistamiento que involucren a menores o adultos vulnerables deben informarse de inmediato a las autoridades civiles y a la Oficina de Ambiente Seguro de la Diócesis de Bridgeport.**

## **Apéndice B.**

(Para ser publicado en todas las escuelas, parroquias y programas diocesanos)

### **Denunciar sospechas de abuso en la Diócesis de Bridgeport**

La Diócesis de Bridgeport insta a cualquier persona que tenga información sobre abuso o negligencia, posesión de pornografía infantil o sospechas de violaciones de límites que involucren a menores o adultos vulnerables a que lo informe de inmediato. La información debe reportarse tanto a la Diócesis de Bridgeport como a las autoridades civiles correspondientes. El Obispo, todos los demás clérigos, candidatos a ordenación, hermanas y hermanos religiosos, empleados, voluntarios, inquilinos y contratistas independientes deben informar esta información dentro de las 12 horas siguientes a su conocimiento.

**Llame inmediatamente al (911) si existe un riesgo inminente de daño a cualquier persona.**

*Si no es una emergencia, llame de inmediato.*

**Línea de atención de abuso y negligencia infantil del Departamento de Niños y Familias de CT (DCF) 1-800-842-2288. No informar dentro de las doce (12) horas posteriores a tener conocimiento de la información puede resultar en sanciones penales para los informantes obligados.**

**Y**

**Notifique a la policía del estado y ciudad donde ocurrió el incidente.**

**Y**

**Contacto: Erin Neil, L.C.S.W., Directora de Ambiente Seguro y Oficina Coordinadora de Asistencia a Víctimas: (203) 416-1406, Celular: (203) 650-3265, [eneil@diobpt.org](mailto:eneil@diobpt.org) o [eneil@diobpt.org](mailto:eneil@diobpt.org)**

**Informes de terceros: Línea directa para sobrevivientes y testigos 1-833-990-0004  
o [www.lighthouse-services.com/diobpt](http://www.lighthouse-services.com/diobpt)**

**Para denunciar una conducta sexual inapropiada por parte de un Obispo de los EE. UU., llame al 1-800-276-1562 / <https://reportbishopabuse.org> o llame a la persona que informa localmente en la provincia: (860) 541-6475**

**Para un informe que involucra a un adulto vulnerable, llame a la policía de la ciudad donde ocurrió el incidente.**

### ***SOSPECHAS DE VIOLACIONES DE LÍMITES***

Si tiene alguna inquietud sobre la seguridad de un niño o un adulto vulnerable o si ha observado una señal de advertencia temprana de conducta inapropiada o una violación de las políticas de Ambiente Seguro, llame a la Oficina de Ambiente Seguro con lo que sabe. Las sospechas de conductas de acoso hacia menores también deben informarse a la policía y a la línea de atención del DCF.

## Apéndice C.

### POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

Se requieren verificaciones de antecedentes penales para todo el personal de la Diócesis y deben cumplir con las más altas salvaguardias descritas en el U.S.C.C.B. Carta para la Protección de la Infancia y la Juventud. Cualquier delito que involucre a Menores de edad, Adultos Vulnerables o delitos sexuales resultará en la descalificación inmediata y permanente. Cuando se requiera descalificación, se emitirá un aviso de acción adversa en pleno cumplimiento de la Ley de Informe Justo de Crédito (FCRA). Todos los demás hallazgos de antecedentes penales serán revisados por el Asesor General Diocesano y el Director de Ambiente Seguro. Esta revisión considerará la naturaleza del ministerio, la naturaleza y gravedad del delito, la fecha de la condena y si el solicitante reveló el delito. Cuando una verificación de antecedentes revela una condena o un cargo pendiente, los administradores y los funcionarios diocesanos relevantes involucrados en el proceso de contratación pueden reunirse para evaluar la elegibilidad e idoneidad. Todo el personal debe informar de inmediato cualquier procedimiento penal nuevo o pendiente al Vicario Episcopal de Recursos Humanos y a la Oficina de Ambiente Seguro.

Renovación: Cada cinco (5) años o diez (10) años según el ministerio. Se requieren verificaciones de antecedentes más frecuentes cuando hay un cambio de función, un cambio de ubicación o cuando ha habido una licencia prolongada o cargos pendientes.

---

**■ Clérigos sacerdotes, diáconos, religiosos, seminaristas, candidatos al diaconado, clérigos jubilados activos en el ministerio,** deben presentar Mind Your Business Inc, (MYB). Formulario de autorización de verificación de antecedentes penales a la Oficina de Personal del Clero. El personal clérigo proporcionará una copia de la documentación requerida a la Oficina de Ambiente Seguro. La verificación de antecedentes incluirá, entre otros, registros de condena estatales; Registro Nacional de Delitos (esto incluye el Registro de Delincuentes Sexuales (SOR); Rastreo de SSN; DMV; Verificación de crédito; Verificación de empleo. Se requiere autorización previa a la asignación para todos los puestos.

**Clero visitante/religiosos visitantes: sacerdotes/diáconos que visitan para recibir sacramentos, viajes misioneros, pernoctaciones, ministerio más allá de una sola misa. (Válido por cinco (5) años)**

Requisitos: Carta de Idoneidad; La verificación de antecedentes debe completarse dentro de los cinco (5) años; formación VIRTUS; Resumen ejecutivo firmado del Manual de ambiente seguro.

**Verificación de antecedentes internacionales:** Requiere una copia clara del pasaporte; El formulario de autorización de verificación de antecedentes penales; Domicilio en su país de origen y formulario de Autorización y Consentimiento internacional. El Pastor o Administrador debe informar al clero visitante sobre los requisitos y debe instruirles para que presenten toda la documentación necesaria a la Oficina del Clero y Religiosos y a la Oficina de Ambiente Seguro un mínimo de seis (6) semanas antes de una visita. Toda la documentación para el clero visitante se mantiene en la Oficina del Clero y Religiosos.

---

**■ Clero diocesano ministrando fuera de la Diócesis de Bridgeport (válido por 5 años)**

Debe estar al día con todas las verificaciones de antecedentes requeridas, la capacitación VIRTUS, la capacitación para la prevención del acoso sexual de CT y el reconocimiento firmado del Resumen Ejecutivo del Manual de Ambiente Seguro. Las cartas de idoneidad se emiten solo si se cumple plenamente; Solicite 4 semanas antes de la visita o tan pronto como sea posible.

---

**■ Obispos visitantes con ministerio (Válido por 5 años)**

Requisitos: Evidencia de verificación de antecedentes y capacitación sobre ambiente seguro. Carta de idoneidad dirigida al Obispo y Vicario General; copia enviada a la Oficina de Personal del Clero

---

**■ Seminaristas y candidatos al diaconado: (al momento de la admisión, al momento de la ordenación y cinco (5) años)**

Requisitos: Referencias, Perfil de Personalidad, Evaluación Psicológica, Registros Estatales de Condena; Registro Nacional de Delitos (NCR); Registro de Delincuentes Sexuales (SOR); registros judiciales; Seguimiento del

número de seguro social; DMV; Historia de crédito; Las autorizaciones de Historial de Empleo son obtenidas y procesadas por el Director de Vocaciones (seminaristas) o el Director del Diaconado (candidatos al Diaconado). Registros transferidos al personal del clero tras la ordenación. Se debe notificar a la Oficina de Ambientes Seguros sobre todos los nuevos candidatos y próximas ordenaciones.

---

**■ Empleados Laicos y Hermanas y Hermanos Religiosos (Válido por cinco (5) años)**

Todos los empleados parroquiales/escolares/diocesanos mayores de 18 años. Requisitos: Registros de condena estatales; Registro Nacional de Delitos y búsqueda en el registro SOR; Seguimiento del número de seguro social; Verificaciones específicas del trabajo (Educación, Crédito, DMV). Búsqueda de nombres de alias incluida. Renovación: Cada 5 Años. Autorización requerida al momento de la contratación; resultados recibidos por Ambiente Seguro y proporcionados al Director de Recursos Humanos (RRHH) previa solicitud; Avisos de acciones adversas gestionados por RRHH; las verificaciones de antecedentes no se transfieren.

---

**■ Empleados escolares: todo el personal de las escuelas católicas:** Requisitos: verificación de antecedentes a nivel de empleado diocesano cinco (5 años); Huella Dactilar del Estado; Huella digital del FBI; Búsqueda de registro CT DCF. Todos los resultados serán almacenados por Recursos Humanos para Escuelas en formato solo impreso en total conformidad con los protocolos de capacitación en concientización sobre seguridad a través del Estado de CT. Notas: Toma de huellas dactilares programada dentro de los 30 días posteriores a la contratación; Resultados negativos revisados por Ambiente Seguro, Jurídico, Superintendente y RRHH. Notificación de acción adversa: Recursos Humanos para Escuelas. Debe ser autorizado/notificado por Recursos Humanos para las Escuelas antes de la asignación.

---

**■ Voluntarios laicos (válido para cinco (5) o (10) que vienen de visita:** Verificación de antecedentes - Diócesis de Bridgeport para requisitos de gráficos: Búsqueda en el Registro Nacional Penal/Registro de Delincuentes Sexuales

Renovación: Cada 5 Años (supervisión/contacto) / Cada 10 Años (sin contacto)

Debe proporcionar nombre completo, fecha de nacimiento, historial de direcciones; Número de Seguro Social. # de Seguro Social opcional si no hay contacto con Menores o Adultos Vulnerables. Solicitudes de voluntariado y verificación de referencias requeridas por entidades locales. [Background Checks – Diocese of Bridgeport](#)

---

**■ Oradores invitados y líderes de retiros:** requieren una carta de respaldo de idoneidad y una verificación de antecedentes del empleado (Apéndice I.) M.Y.B. Formulario de verificación de antecedentes penales enviado a la Oficina de Ambiente Seguro.

---

**■ Los voluntarios escolares con contacto de rutina y clérigos con asignaciones escolares.**

Entrenadores/maestros/consejeros/tutores/pasantes/clérigos/capellanes en escuelas católicas diocesanas también deben completar las huellas dactilares estatales y del FBI y la verificación de antecedentes penales equivalente de un empleado, incluso si no está remunerado o proporciona servicios contratados.

---

**■ Contratistas / Vendedores / Inquilinos Independientes (Válido por cinco (5) o (10) Años)**

Cualquier persona mayor de 18 años que preste servicios en el sitio durante más de tres horas debe recibir autorización antes de comenzar. Requisitos: Prueba de una verificación de antecedentes penales aprobada a través de la empresa o la Diócesis realiza una verificación de antecedentes penales a través del registro VIRTUS. Renovación: Cada (diez) 10 años para quienes no tienen contacto programado con niños o Adultos Vulnerables y sin acceso a datos y cada cinco (5) años para quienes tienen contacto programado con niños o Adultos Vulnerables o para quienes tienen acceso a datos personales.

La Diócesis puede negar el contrato basándose en hallazgos; aviso de acción adversa emitido por la Oficina de Ambiente Seguro al solicitante, al propietario y supervisor de la empresa.

---

**■ CONDUCTORES (la búsqueda del DMV es válida por un (1) año):** Todos los clérigos y otros conductores designados diocesanos deben presentar una copia de una licencia de conducir válida, cumplir con todas las políticas de Ambiente Seguro, completar el curso de conducción segura requerido y seguir la política de seguridad de flotas de automóviles de la Diócesis (enlace).

---

■ **Inquilinos y puestos con responsabilidad financiera:** Se requiere verificación de crédito adicional cada (5) años. Se completa una nueva búsqueda de historial crediticio para una nueva posición financiera incluso si es inferior a cinco (5) años.

## Apéndice D

### Resumen de requisitos de entorno seguro y cronograma de implementación

Los pastores, directores de escuelas y directores de programas diocesanos son responsables de garantizar que todos los clérigos, candidatos a ordenación, hermanas y hermanos religiosos, religiosos laicos consagrados, empleados, voluntarios, inquilinos, proveedores y contratistas independientes bajo su supervisión (mayores de 18 años) completen lo siguiente:

Regístrese en <https://www.virtusonline.org/virtus/>; asistir a la capacitación inicial de concientización sobre VIRTUS, Protegiendo a los Niños de Dios, dirigida por un instructor; completar la recertificación y la educación continua según sea necesario. [././www.virtusonline.org/virtus/](https://www.virtusonline.org/virtus/);

Complete las verificaciones de antecedentes penales continuas según sea necesario.

Señale de recibido del Resumen Ejecutivo del Manual de Ambiente Seguro. Se debe completar un nuevo resumen ejecutivo y verificación de antecedentes penales cuando hay un cambio de responsabilidad, cambio de ministerio o cambio de ubicación de la persona.

Cada ubicación debe solicitar prueba de asistencia a la capacitación y obtener autorización de verificación de antecedentes para todo el Personal. Todos los requisitos anteriores se rastrean a través del sistema VIRTUS. Cada ubicación debe designar un coordinador local de Ambiente Seguro para ayudar con la implementación local y el seguimiento de todos los requisitos de Ambiente Seguro y esta persona tendrá acceso a la base de datos VIRTUS local. Es importante establecer inmediatamente el estado como inactivo en VIRTUS, cualquier persona que ya no esté asistiendo en su ubicación.

Se requieren actualizaciones de la capacitación sobre ambiente seguro a través de VIRTUS y verificaciones de antecedentes cada (5) años para todos los clérigos, empleados laicos y voluntarios que estén en contacto programado con niños. Todo el personal que trabaja con niños exige una revisión anual del Código de Conducta. VIRTUS Se requiere capacitación y verificación de antecedentes cada diez (10) años para los voluntarios que no tienen contacto programado con niños y que no tienen ninguna función de supervisión.

Para registrarse: [www.virtusonline.org](http://www.virtusonline.org). Seleccione la palabra **REGISTRO** y seleccione **DIOCESE OF BRIDGEPORT** como su organización. Si su información cambia, seleccione **ACTUALIZAR MI CUENTA** o comuníquese con el servicio de asistencia técnica de **VIRTUS al 1-888-847-8870** para transferir un registro de capacitación VIRTUS a una nueva ubicación. [www.virtusonline.org](http://www.virtusonline.org).

**Los empleados menores de edad (menores de 18 años)** siempre deben trabajar bajo la supervisión de dos Adultos que cumplan plenamente con las políticas de Ambiente Seguro. Las escuelas católicas deben brindar a todos los estudiantes K-12 la oportunidad de asistir anualmente a una capacitación sobre Ambiente Seguro en su escuela, que utiliza [www.kidsmartz.org](http://www.kidsmartz.org) y [www.netsmartz.org](http://www.netsmartz.org). Los padres de estudiantes matriculados en catequesis reciben capacitación sobre Ambiente Seguro al momento de la inscripción para complementar los programas que recibe su hijo a través del Plan de Estudios de Vida Saludable y Equilibrada del Estado de Connecticut. Se requiere completar VIRTUS, Protección de los niños de Dios para adultos y todas las verificaciones de antecedentes penales aplicables cuando un empleado cumple 18 años. Los empleados menores de edad deben completar la Capacitación sobre prevención del acoso sexual de CT y acusar recibo del Manual de ambiente seguro. Un joven de 17 años puede asistir a VIRTUS con el permiso por escrito de los padres. Todos los adultos (mayores de 18 años) que trabajan y son voluntarios en cualquier capacidad en nuestra Diócesis (a tiempo completo, a tiempo parcial, viáticos), incluido el personal sin contacto programado con niños, también deben completar la capacitación VIRTUS y una verificación de antecedentes penales. Es necesario registrarse a través del sitio web de VIRTUS. Las políticas relacionadas con los programas de Ambiente Seguro deben publicarse en el sitio web oficial de la escuela, parroquia o programa.

## Apéndice E.

### Autoauditoría de cumplimiento de ambiente seguro de la Diócesis de Bridgeport Año: \_\_\_\_\_ USCCB – La Carta para la Protección de Niños y Jóvenes

I. Parroquia/Escuela/Programa: \_\_\_\_\_ Párroco/Administrador/Director/Director: \_\_\_\_\_

#### II. Declaración de cumplimiento

Este documento verifica que la parroquia, escuela o programa mencionado anteriormente en la Diócesis de Bridgeport cumple plenamente con las Políticas de Ambiente Seguro y la Carta de la USCCB para la Protección de Niños y Jóvenes. El cumplimiento incluye cumplir con todos los siguientes requisitos:

##### A. Requisitos de cumplimiento para adultos

Todos los clérigos adultos, religiosos, religiosos laicos consagrados, todos los empleados, voluntarios, inquilinos y contratistas (a tiempo completo, a tiempo parcial, viáticos, 1099) han completado una verificación de antecedentes penales y capacitación VIRTUS, Protección de los hijos de Dios para adultos (aprendizaje sincrónico).

Todo el personal adulto ha firmado/acusado recibo del Manual de ambiente seguro según sea necesario.

Todo el personal anterior figura en la base de datos VIRTUS en pleno cumplimiento de Entornos Seguros.

##### B. Capacitación sobre un entorno seguro para niños y estudiantes

ESCUELA CATÓLICA: Nuestra escuela brindó capacitación en ambiente seguro en el lugar para todos los estudiantes fecha: \_\_\_\_\_

Las ausencias # \_\_\_\_\_ Opción de no participar # \_\_\_\_\_ fueron enviadas a la Diócesis por escrito antes de la instrucción en el aula.

PARROQUIAS: Estudiantes matriculados en formación en la fe. Atestación de los padres recopilada (LEAD o por escrito)

##### C. Manual de informes obligatorios y entorno seguro La información se hace pública.

La información sobre cómo denunciar sospechas de abuso de un menor se publica en un lugar/sitio web público y visible.

Todos los informantes obligatorios han completado la capacitación requerida. Capacitación para informantes obligatorios [Mandated Reporter Training](#)

##### D. Capacitación sobre acoso sexual de CT: está completa para todo el clero y el personal remunerado/empleados/entrenadores/otro personal asignado

Al firmar a continuación, afirmo que todas las declaraciones hechas en esta auditoría son verdaderas y precisas.

Pastor/Administrador/Director/Director de Programa: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Coordinador de Ambiente Seguro: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

Líder Catequético (cuando corresponda):  
\_\_\_\_\_

## Apéndice F.

### Entorno seguro para contratistas, subcontratistas, inquilinos y proveedores independientes

Verificaciones de antecedentes y capacitación en Ambiente Seguro para todo el personal, incluidos los servicios ocasionales contratados, protegen a los Menores y Adultos Vulnerables y garantizan la seguridad general. (Ejemplos de tipos de contratistas: constructores, músicos, proveedores de catering, pintores, limpiadores, plomeros, techadores, empresas de entretenimiento, exterminadores, paisajistas, inquilinos de una propiedad diocesana, alquiler de habitaciones, puestos de artesanía/comida)

#### Revisión del asesor legal

Todos los contratos, arrendamientos y acuerdos de servicios deben ser revisados por el Asesor General Diocesano. Los acuerdos deben exigir que todos los adultos en el sitio pasen una verificación de antecedentes penales y proporcionen prueba de haber completado exitosamente la capacitación sobre Ambiente Seguro antes de comenzar los servicios. Los inquilinos de escuelas católicas independientes deben incluir capacitación sobre ambiente seguro para estudiantes menores. Ningún empleado con un delito sexual o una ofensa contra un niño o una condena relacionada con un adulto vulnerable puede trabajar en propiedad diocesana. Todas las demás condenas se revisan según su función. Si el contratista/proveedor carece de un servicio de verificación de antecedentes, se puede recurrir a la agencia de investigación diocesana. Los contratistas/proveedores deben cumplir con la Ley de Informe Justo de Crédito (FCRA)

#### Requisitos de entorno seguro:

Completar la capacitación sobre Ambiente Seguro o proporcionar evidencia a la oficina de Ambiente Seguro de haber asistido a un curso equivalente dirigido por un instructor sobre concientización, prevención y denuncia obligatoria del abuso sexual infantil. La capacitación sobre acoso sexual o la capacitación contra el acoso de CT NO es lo mismo que la capacitación sobre prevención del abuso sexual infantil. Si una empresa tiene varios empleados que requieren capacitación, comuníquese con la oficina de Ambiente Seguro (203) 416-1407 para programar una clase específicamente para su equipo y trabajaremos para que esto sea lo más conveniente posible para usted. Para los contratistas que no trabajan con niños, la clase se completa en 1,5 horas de aprendizaje sincrónico y tiene una validez de diez (10) años.

Se puede presentar prueba de una verificación de antecedentes penales aprobada por escrito en papel con membrete oficial de la empresa al Asesor General Diocesano y a la Oficina de Ambiente Seguro. La carta debe incluir el nombre de todos los adultos que estarán en las instalaciones y la fecha de la verificación de antecedentes más reciente (se pueden aceptar pruebas de verificación de antecedentes y capacitación dentro de los cinco (5) años. El acuse de recibo y comprensión del manual Diocesano de Ambiente Seguro se obtiene en línea a través del registro VIRTUS o enviando un Resumen Ejecutivo del Manual firmado a la Oficina de Ambiente Seguro.

**Reparaciones de emergencia y visitas únicas de tiempo limitado (<3 horas)** sin menores presentes: la capacitación sobre ambiente seguro y la verificación de antecedentes no son obligatorias; Los adultos deben estar supervisados en todo momento por un adulto autorizado. (Es decir, topógrafo, visita única del arquitecto, descarga de cemento, entrega de alimentos a una despensa)

**Visitas más largas (>3 horas); Múltiples visitas cortas y visitas con interacción directa con menores:** Ejemplos: Papá Noel, magos, bailarines, presentaciones con participación del público, deben registrarse en [www.virtusonline.org](http://www.virtusonline.org), completar la capacitación VIRTUS, aprobar una verificación de antecedentes penales a través de la Diócesis y firmar el Resumen ejecutivo del manual de Ambiente seguro.

**Verificación de antecedentes de inquilinos:** Incluye la búsqueda NCR/SOR y la búsqueda de historial crediticio (válido para el plazo del contrato de arrendamiento). Notificar a la Oficina de Ambiente Seguro de todas las renovaciones de arrendamiento.

## Apéndice G.

### Código de conducta para el clero y los hombres en formación

El clero debe cumplir con estándares de conducta más altos que el resto del personal de la iglesia y debe cumplir con los estándares de conducta incluidos en este Código de conducta; También se espera que eviten incluso la apariencia de incorrección tanto dentro como fuera del alcance de su ministerio. Este Código de Conducta se aplica a todo el Clero y Hombres en Formación ya que aspiran a la ordenación. La responsabilidad del cumplimiento de este Código de conducta recae en cada individuo.

**La confidencialidad sacramental debe aplicarse a todo lo dispuesto en este Código de conducta.** Todas estas obligaciones enumeradas en el documento son independientes de la confidencialidad del confesionario. Bajo NINGUNA circunstancia puede haber divulgación, ni siquiera indirecta, de información recibida a través del confesionario. El Código de Conducta proporciona un conjunto de estándares para nuestro ministerio con los Menores. Las violaciones a estas normas deben ser reportadas a las autoridades correspondientes y a la Oficina de Ambiente Seguro.

#### Salvaguardias para la consejería pastoral

El clero y los hombres en formación, cuando actúan como consejeros pastorales o directores espirituales, no deben ir más allá de su competencia en situaciones de consejería y derivarán a los clientes a otros profesionales cuando sea apropiado y deben estar conscientes en todo momento del desequilibrio de poder que existe en las relaciones. Este es siempre el caso de cualquier persona que sea un subordinado, un empleado, un feligrés o un voluntario.

**Señales de advertencia de preocupaciones sobre los límites dentro o fuera del asesoramiento:** es importante identificar, gestionar, documentar e informar cualquier señal de advertencia temprana de dependencia emocional o violación de los límites. Notificar inmediatamente al Vicario General y/o Oficina de Ambiente Seguro.

Ejemplos de señales de alerta temprana que deben informarse incluyen, entre otros: comportamientos intrusivos no deseados que causan preocupación o angustia; contacto excesivo o inapropiado fuera de las reuniones programadas; pruebas de límites repetidas; seguimiento de horarios y actividades; esperar a que la gente abandone un espacio para reunirse en privado; interés excesivo en la vida personal; comunicaciones nocturnas; presentarse sin ser invitado a eventos; solicitudes persistentes de información personal o tratamiento especial; expresar una incapacidad para vivir o funcionar sin ellos; buscar tranquilidad constante; resistencia a las remisiones; idealización; y los celos de otras personas

Los desequilibrios de poder en las relaciones que involucran al clero son el resultado de una combinación de autoridad institucional, influencia moral y confianza social. El clero posee una influencia desproporcionada sobre otros, incluso cuando no se pretende hacer daño. Cuando se utiliza indebidamente, este desequilibrio puede volverse profundamente dañino y comprometer el consentimiento genuino. Incluso si una interacción parece voluntaria, la presencia de autoridad, dependencia y miedo a las consecuencias pueden limitar la capacidad de una persona para resistir, desafiar o decir no.

- El clero y los hombres en formación, cuando actúan como consejeros pastorales, deben considerar cuidadosamente las posibles consecuencias antes de entablar una relación de consejería con alguien con quien tienen una relación preexistente (es decir, empleado, colega profesional, amigo u otra relación preexistente).
- El clero y los hombres en formación nunca deben tener intimidades sexuales con las personas a las que aconsejan. Esto incluye contacto consensual y no consensual, contacto físico forzado o cualquier contacto físico que pueda malinterpretarse y comentarios sexuales inapropiados.
- El clero y los hombres en formación deben mantener límites claros y apropiados en todas las relaciones de consejería.

- Se recomienda encarecidamente al clero y a los hombres en formación que mantengan un registro de los horarios y lugares de las sesiones de asesoramiento espiritual con cada persona asesorada. Asegúrese de que todos los espacios para reuniones sean cuidadosamente considerados en términos de transparencia, seguridad y confidencialidad. Reunirse en un lugar donde haya otros Adultos presentes y a una distancia segura para mantener la confidencialidad.

### **Confidencialidad**

La información divulgada al clero o a los hombres en formación durante la consejería, asesoramiento o dirección espiritual se mantendrá en la más estricta confidencialidad posible. Sin embargo, ninguna de las obligaciones establecidas en este Código de Conducta reemplaza la confidencialidad del confesionario.

Si existe un peligro claro e inminente para el cliente o para otros, el Clérigo y los Hombres en Formación pueden revelar sólo la información necesaria para proteger a las partes afectadas y evitar daños.

Antes de que se haga la divulgación, si es posible, el Clero y los Hombres en Formación deben informar a la persona que recibe asesoramiento sobre la divulgación y las posibles consecuencias.

El clero y los hombres en formación deben discutir la naturaleza de la confidencialidad y sus límites con cada persona en consejería.

El clero y los hombres en formación deben mantener registros mínimos del contenido de las sesiones, si es necesario algún registro.

Mientras asesora a un menor, joven o adulto vulnerable, si un clérigo u hombre en formación descubre que existe una amenaza al bienestar del menor, primero informe inmediatamente esa información a las autoridades civiles, incluso si la persona le pidió que no lo hiciera e incluso si mencionó que ya ha sido reportado. No informar esta información dentro de las 12 horas a CT DCF o a la policía puede resultar en cargos criminales.

### **Conducta con Menores, Jóvenes y Adultos Vulnerables**

Se deben tomar medidas en la medida de lo posible para garantizar que dos o más adultos estén presentes cuando el clero y los hombres en formación estén trabajando con los jóvenes.

Incluso las formas apropiadas y no sexuales de contacto físico con los jóvenes pueden malinterpretarse y deben minimizarse.

El clero y los hombres en formación deben abstenerse de la posesión ilegal y/o el uso ilegal de drogas y/o alcohol o drogas que alteren la mente, incluida, entre otras, la marihuana recreativa, en todo momento cuando ministran a menores o adultos vulnerables.

El clero y los hombres en formación no deben permitir que los menores pasen la noche en el alojamiento o residencia privada del clérigo, a menos que el menor sea un miembro de la familia.

El clero y los hombres en formación no deben proporcionar alojamiento compartido y privado para pasar la noche a menores que no sean miembros de la familia, incluido, entre otros, alojamiento en cualquier instalación propiedad de la Iglesia, residencia privada, habitación de hotel o cualquier otro lugar donde no haya ningún otro adulto presente bajo supervisión.

En todo momento, el Clero y los Hombres en Formación deben proteger a todas las partes de la apariencia de incorrección y de todo riesgo de daño.

### **Conducta sexual**

Los clérigos y hombres en formación no deben, para obtener beneficios sexuales o intimidad, explotar la confianza depositada en ellos por la comunidad de fe. Los clérigos y hombres en formación comprometidos con un estilo de vida célibe están llamados a ser siempre un ejemplo de castidad célibe en todas las relaciones.

Las acusaciones de conducta sexual inapropiada que se conocen fuera del secreto de confesión deben tomarse en serio y denunciarse a las autoridades civiles. Los clérigos se consideran reporteros obligatorios en

Connecticut. Los clérigos deben estar familiarizados con estas regulaciones y los requisitos de presentación de informes obligatorios tanto dentro de la Diócesis de Bridgeport como en Connecticut. El clero debe seguir esos mandatos en cada caso y debe cooperar plenamente en cualquier investigación que involucre sospecha de abuso de un menor.

El clero y los hombres en formación nunca deben visitar sitios web pornográficos ni participar en sitios web interactivos con el fin de iniciar contactos sexuales o citas, en vivo o virtuales.

Es ilegal poseer o ver pornografía infantil en cualquier forma, y es política de la Diócesis de Bridgeport informar cualquier sospecha de pornografía infantil a la policía y al Coordinador diocesano de Asistencia a Víctimas inmediatamente después de tener conocimiento.

### **Acoso**

Los clérigos y hombres en formación no deben acosar a otros clérigos, empleados, voluntarios o feligreses y no deben tolerar dicho acoso por parte de otros clérigos, empleados o voluntarios. Consulte el Apéndice H del Manual de ambiente seguro: Política contra el acoso.

**Retención de registros:** se mantendrá la confidencialidad al crear, almacenar, acceder, transferir y eliminar registros parroquiales, de comunidades/institutos religiosos u organizaciones, incluidos todos los registros relacionados con entornos seguros.

Según los programas Diocesanos de Ambiente Seguro de acuerdo con la Carta de la USCCB para la Protección de Niños y Jóvenes, los registros de Ambiente Seguro deben ser rastreados y mantenidos permanentemente.

Los requisitos de Ambiente Seguro para todos los miembros del clero se rastrean y almacenan permanentemente en la Oficina para el Clero y Personal Religioso. Antes de la llegada del clero visitante, consulte con la Oficina para el Clero y Personal Religioso para verificar que se cumplan todos los requisitos de Ambiente Seguro. Se requiere una carta de idoneidad para el ministerio para todos los miembros del clero visitantes.

La documentación de Ambiente Seguro incluye lo siguiente:

- Un reconocimiento firmado del Resumen ejecutivo del Manual de ambiente seguro.
- Verificación de asistencia a VIRTUS y educación continua cada cinco (5) o diez (10) años dependiendo de la categoría de Personal.
- Verificación de una verificación de antecedentes penales inicial y renovaciones de verificación de antecedentes cada cinco (5) o diez (10) años según la categoría de Personal.

### **Verificación de antecedentes y elegibilidad ministerial**

La Diócesis puede negar ministerio, empleo, servicio voluntario o contratos a cualquiera que no cumpla con completar la evaluación requerida o cuya verificación de antecedentes revele información adversa. Cuando se toman medidas adversas, la persona recibirá un Aviso de acción adversa con una copia del informe y los derechos establecidos en la Ley de informes crediticios justos.

Todo el clero (activo, jubilado, visitante, internacional y de orden religiosa), hermanas y hermanos religiosos, seminaristas y candidatos al diaconado que sirven o residen en la Diócesis.

### **Frecuencia**

Se requieren verificaciones de antecedentes penales cada cinco (5) años y antes de la ordenación.

Proceso:

- Se requiere formulario de autorización firmado.
- La evaluación incluye antecedentes penales, registros de delincuentes sexuales, rastreo de SSN, DMV y crédito.
- Los delitos contra niños o delitos sexuales dan lugar a la prohibición del ministerio.

- Los registros se mantienen de forma permanente y segura.

### **Clero visitante**

Estancia corta, sin pernoctación:

- Testimonio de idoneidad (fechado dentro de los seis meses).

Pernocte en la Premisa Diocesana y en el ministerio regular: más de un evento, como una boda o un bautismo.

También se requiere lo siguiente para el clero extranjero:

- Testimonio de idoneidad
- Verificación de antecedentes (dentro de cinco años)
- Prueba de capacitación VIRTUS (la capacitación inicial debe ser dirigida por un instructor). La educación continua puede ser en línea. Se debe crear o duplicar una cuenta VIRTUS en la Diócesis de Bridgeport.
- Reconocimiento firmado del Manual de Ambiente Seguro

Responsabilidades del anfitrión:

- Comunicar requisitos
- Asegúrese de que el clero visitante conozca las leyes de presentación de informes obligatorios de Connecticut.

Si tiene preguntas y formularios específicos de cada país relacionados con la verificación de antecedentes penales, comuníquese con la Oficina de Ambiente Seguro (203) 416-1406.

## Apéndice H.

### RESUMEN DE LA POLÍTICA ANTI-ACOSO DE LA DIÓCESIS DE BRIDGEPORT

La conciencia de los desequilibrios de poder en las relaciones es esencial, ya que las diferencias de autoridad, influencia o dependencia pueden afectar el consentimiento, la toma de decisiones y los límites profesionales. Las personas en puestos de confianza deben actuar responsablemente, mantener límites claros y evitar cualquier comportamiento que pueda explotar o parecer explotar a otros.

El Personal no debe participar en acoso físico, psicológico, escrito, verbal o de cualquier otra forma y no debe tolerar dicho acoso por parte de otro Personal. Todos los empleados completarán la capacitación obligatoria sobre prevención del acoso sexual de CT de la Comisión de Derechos Humanos y Oportunidades cada cinco (5) años utilizando la plataforma en línea VIRTUS para realizar un seguimiento del cumplimiento de la capacitación. El personal de la Diócesis de Bridgeport deberá proporcionar un entorno de trabajo profesional libre de intimidación o acoso físico, psicológico, escrito o verbal desde la perspectiva de una persona razonable.

**Ejemplos de acoso: El acoso puede incluir, entre otros, comportamiento físico, verbal, escrito o electrónico que sea incompatible con la misión, los valores y las enseñanzas de la Iglesia, incluidos, entre otros:**

- Contacto físico no deseado o gestos que violen los límites personales.
- Comentarios verbales, chistes o comentarios degradantes, humillantes o inapropiados.
- Comentarios, insinuaciones o discusiones sexuales inconsistentes con la conducta profesional o ministerial.
- Mostrar, compartir o distribuir imágenes, mensajes o materiales inapropiados u ofensivos.
- Atención, insinuaciones o comunicaciones repetidas y no deseadas.
- Acoso, intimidación o abuso de autoridad dentro de ministerios, programas o empleo.
- Comentarios o acciones despectivos basados en raza, sexo, edad, discapacidad, religión u otras clases protegidas.
- Acoso o coerción que implique un desequilibrio de poder entre el clero, empleados, voluntarios, feligreses o estudiantes.
- Acciones destinadas a dañar la reputación o la posición de otra persona en la comunidad.
- Represalias contra cualquier persona que plantee inquietudes o informe de mala conducta de buena fe.
- Acoso a través de comunicaciones electrónicas, incluido el correo electrónico, mensajes de texto o redes sociales.
- Abuso físico o mental
- Comentarios sobre la discapacidad y/o condición médica real o percibida de un individuo
- Insultos raciales y difamaciones étnicas despectivas
- Insinuaciones o tocamientos sexuales no deseados, comentarios sexuales o bromas sexuales.
- Solicitudes de favores sexuales utilizadas como condición para el empleo o para afectar otras decisiones del Personal, como ascensos o compensaciones.
- Exhibición de materiales que serían considerados ofensivos para una persona razonable.

El acoso puede ser un incidente grave único o un patrón persistente de comportamiento cuyo propósito o efecto es crear un ambiente de trabajo hostil, ofensivo o intimidante. Denuncias de acoso cualquier incidente que involucre a empleados adultos y/o voluntarios de la Diócesis debe tomarse en serio y reportarse inmediatamente a la línea directa de informes de la Oficina de Recursos Humanos (203) 416-1600. La información relacionada con el acoso de adultos que involucre a un miembro del clero debe reportarse inmediatamente a la oficina de Clero y Personal Religioso (203) 416-1633. Se seguirá la Política Anti-Acoso de la Diócesis de Bridgeport para proteger los derechos de todos los involucrados. Todos los informes que involucren cualquier forma de acoso se manejarán con un alto nivel de confidencialidad en todo momento.

## Apéndice I.

### La Diócesis de Bridgeport Respaldo de idoneidad para oradores laicos y líderes de retiros

*(Debe imprimirse en papel con membrete y sello oficial diocesano o de instituto religioso. Este formulario debe ser completado y firmado por el Canciller o Superior Religioso del presentador).*

**Importante: No se podrá publicar ningún evento ni se podrá solicitar ni emitir ninguna compensación hasta que se hayan completado y verificado todos los requisitos de Ambiente Seguro de la Diócesis de Bridgeport y este respaldo haya sido recibido y aprobado por la Oficina del Canciller:**

Nombre del orador: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_  
(Arqui)Diócesis o Instituto Religioso Afiliación: \_\_\_\_\_ Posición (si corresponde): \_\_\_\_\_

Información del evento: Fecha(s) del evento: \_\_\_\_\_

Describa el (evento(s) parroquial/escuela/diocesano) en el que hablará el orador invitado:

\_\_\_\_\_ Sitio web de este evento: \_\_\_\_\_

¿Cobrará una tarifa o un estipendio? Sí / No Tarifa: \_\_\_\_\_ Tarifa de participante individual: \_\_\_\_\_

¿Venderá mercadería / Libros / Música / Otros durante este evento? En caso afirmativo, describa:

#### Endoso de idoneidad

Es una persona de buen carácter moral y reputación.

No conozco nada que de alguna manera lo limite o lo descalifique de esta presentación/retiro.

No tengo conocimiento de nada en sus antecedentes que lo haga inadecuado para trabajar con menores o adultos.

No sé nada que lo descalifique de recibir una compensación por este evento.

No tengo preocupaciones con respecto a la enseñanza teológica o el ministerio de los presentadores.

#### Cumplimiento de ambiente seguro:

¿El hablante cumple plenamente con la U.S.C.C.B. Carta para la Protección de Niños y Jóvenes y su instituto

(arqui)diocesano o religioso ¿Política de Ambiente Seguro? Sí / No Capacitación sobre ambiente seguro

Fecha: \_\_\_\_\_ ¿Ha asistido el orador a una capacitación sobre ambiente seguro con un instructor en vivo

en el pasado? Sí / No

Verificación de antecedentes Fecha: \_\_\_\_\_

#### Autorización de endoso

Nombre (en letra de imprenta): \_\_\_\_\_ Título: \_\_\_\_\_

Firma (Obligatoria): \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**Envíe el documento original firmado con Sello Oficial a: The Diocese of Bridgeport Office of the Chancellor 100 Beard Sawmill Road, Shelton CT 06484**

## **Resumen ejecutivo para clérigos y hombres en formación**

Como clérigo u hombre en formación, prometo seguir estrictamente las reglas y pautas de este Código de conducta establecidas en el manual de Ambiente seguro de la Diócesis de Bridgeport. Entiendo que esta promesa me obliga en todo momento a comportarme de manera transparente y profesional tanto en persona como en el uso de cualquier forma de tecnología. Entiendo que los Clérigos y Hombres en Formación están comprometidos con un estilo de vida célibe y están llamados a ser un ejemplo de castidad célibe en todas las relaciones y en todo momento.

### **Como miembro del clero o hombre en formación, haré lo siguiente:**

- Evite en todo momento incluso la apariencia de conducta inapropiada en persona y al utilizar la tecnología.
- Evitar situaciones en las que esté solo con un Menor o un Adulto Vulnerable en todo momento.
- Sea transparente y evite la apariencia de incorrección al dar y recibir obsequios.
- Informar cualquier sospecha de abuso o riesgo de daño que involucre a un menor o un adulto vulnerable fuera de la confesión, incluida la pornografía infantil, al párroco, administrador o supervisor correspondiente, a la policía, a la línea de atención del DCF y al coordinador de asistencia a víctimas de la Diócesis de Bridgeport dentro de las doce (12) horas posteriores a tener conocimiento de la información, ya sea que el presunto abuso haya ocurrido recientemente o en el pasado.
- Cooperar plenamente en cualquier investigación que involucre abuso de niños, jóvenes o en cualquier investigación de mala conducta de adulto a adulto.
- Defender los estándares de la Carta de la USCCB y las Políticas de Ambiente Seguro de la Diócesis de Bridgeport.

### **Como miembro del Clero u Hombre en Formación, no haré:**

- Estar bajo la influencia del alcohol en cualquier momento mientras ministra a Menores, Jóvenes o Adultos Vulnerables.
- Usar, poseer o estar bajo la influencia de drogas ilegales, marihuana recreativa en cualquier momento.
- Golpear, azotar, empujar, sacudir, empujar o abofetear a otros.
- Humillar, ridiculizar, amenazar o degradar a otros.
- Tocar a un menor y/o un adulto vulnerable de manera sexual o inapropiada.
- Utilizar cualquier disciplina que asuste o humille a Menores y/o Adultos Vulnerables.
- Utilice malas palabras en presencia de menores o adultos vulnerables.
- Visitar sitios web pornográficos o participar en sitios web interactivos con el fin de iniciar contactos sexuales, en vivo o virtuales.

He leído el Manual de Ambiente Seguro y conozco las secciones del Manual que se aplican a mi ministerio específico, incluido, entre otros, el Código de conducta para el clero y los hombres en formación; Lineamientos para Viajes, Eventos y Comunicaciones Electrónicas que involucren a Menores y Adultos Vulnerables y las secciones de Denuncias Obligatorias. Acepto comportarme en consecuencia.

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Firma/Fecha:** \_\_\_\_\_

***Esta página debe devolverse a la Oficina del Clero y Personal Religioso.***

### **Resumen ejecutivo para hermanas y hermanos religiosos**

Como hermana o hermano religioso, prometo seguir estrictamente las reglas y pautas de este Código de conducta establecido en el manual de Ambiente seguro de la Diócesis de Bridgeport. Entiendo que esta promesa me obliga en todo momento a comportarme de manera transparente y profesional tanto en persona como en el uso de cualquier forma de tecnología. Entiendo que los hombres y mujeres religiosos comprometidos con un estilo de vida célibe están llamados a ser un ejemplo de castidad célibe en todas las relaciones y en todo momento.

#### **Como hermana o hermano religioso, haré:**

- Evite en todo momento incluso la apariencia de conducta inapropiada en persona y al utilizar la tecnología.
- Evitar situaciones en las que esté solo con un Menor o un Adulto Vulnerable en todo momento.
- Sea transparente y evite la apariencia de incorrección al dar y recibir obsequios.
- Informe cualquier sospecha de abuso o riesgo de daño que involucre a un menor o un adulto vulnerable, incluida la pornografía infantil, al párroco, administrador o supervisor correspondiente, a la policía, a la línea de atención del DCF y al coordinador de asistencia a las víctimas de la Diócesis de Bridgeport dentro de los doce años.  
(12) horas después de tener conocimiento de la información, ya sea que el supuesto abuso haya ocurrido recientemente o en el pasado.
- Cooperar plenamente en cualquier investigación que involucre abuso de niños, jóvenes o en cualquier investigación de mala conducta de adulto a adulto.
- Defender los estándares de la Carta de la USCCB y las Políticas de Ambiente Seguro de la Diócesis de Bridgeport.

#### **Como hermana o hermano religioso, no haré:**

- Estar bajo la influencia del alcohol o marihuana recreativa en cualquier momento mientras ministra a Menores y/o Adultos Vulnerables.
- Usar, poseer o estar bajo la influencia de drogas ilegales en cualquier momento.
- Golpear, azotar, empujar, sacudir o abofetear a otros.
- Humillar, ridiculizar, amenazar o degradar a otros.
- Tocar a un menor y/o un adulto vulnerable de manera sexual o inapropiada.
- Utilizar cualquier disciplina que asuste o humille a Menores y/o Adultos Vulnerables.
- Usar malas palabras en presencia de menores y/o adultos vulnerables.
- Visitar sitios web pornográficos o participar en sitios web interactivos con el fin de iniciar contactos sexuales, en vivo o virtuales.

He leído el Manual de ambiente seguro y conozco las secciones del Manual que pueden aplicarse a mi ministerio específico, incluidos, entre otros, el Código de conducta y las Pautas para viajes, eventos y comunicaciones electrónicas que involucran a menores. Acepto comportarme en consecuencia.

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma/Fecha: \_\_\_\_\_

*Esta página debe enviarse a la Oficina del Clero y Personal Religioso.*

## **Resumen ejecutivo para empleados no profesionales**

Como empleado laico, prometo seguir estrictamente las reglas y pautas de este Manual de ambiente seguro cuando ministre a menores o adultos vulnerables. Prometo comportarme de manera transparente y profesional tanto en persona como al utilizar cualquier forma de tecnología.

### **Como empleado laico, haré:**

- Evite en todo momento incluso la apariencia de conducta inapropiada en persona y al utilizar la tecnología.
- Evitar situaciones en las que esté solo con un menor o un adulto vulnerable en actividades de la iglesia o la escuela.
- Sea transparente y evite la apariencia de incorrección al dar y recibir obsequios.
- Informar cualquier sospecha de abuso o riesgo de daño que involucre a un menor o un adulto vulnerable, incluida la pornografía infantil, al párroco, administrador o supervisor correspondiente, a la policía, a la línea de atención del DCF y al coordinador de asistencia a víctimas de la Diócesis de Bridgeport dentro de las doce (12) horas posteriores a tener conocimiento de la información, ya sea que el presunto abuso haya ocurrido recientemente o en el pasado.
- Cooperar plenamente en cualquier investigación que involucre abuso de niños, jóvenes o cualquier investigación de mala conducta de Adulto a Adulto.
- Defender los estándares de la Carta de la USCCB y las Políticas de Ambiente Seguro de la Diócesis de Bridgeport.

### **Como empleado laico, no haré:**

- Estar bajo la influencia del alcohol o marihuana recreativa en cualquier momento mientras ministra a Menores.
- Usar, poseer o estar bajo la influencia de drogas ilegales en cualquier momento.
- Golpear, azotar, empujar, sacudir, empujar o abofetear a otros.
- Humillar, ridiculizar, amenazar o degradar a otros.
- Tocar a un menor y/o un adulto vulnerable de manera sexual o inapropiada.
- Utilizar cualquier disciplina que asuste o humille a Menores y/o Adultos Vulnerables.
- Usar malas palabras en presencia de menores y/o adultos vulnerables.

He leído el Manual de ambiente seguro y conozco las secciones de este manual que pueden aplicarse a mi ministerio específico, incluidos, entre otros, el Código de conducta y las Pautas para viajes, eventos y comunicaciones electrónicas que involucran a menores. Acepto comportarme en consecuencia.

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma/Fecha: \_\_\_\_\_

***Esta página debe devolverse a su supervisor. Los supervisores colocarán este documento en el expediente de Personal de forma permanente y se asegurarán de que la recepción de este documento se haya registrado en la cuenta VIRTUS del Empleado.***

## **Resumen ejecutivo para laicos voluntarios y religiosos laicos consagrados**

Como voluntario laico, prometo seguir estrictamente las reglas y pautas de este manual de Ambiente seguro cuando ministre a menores y adultos vulnerables. Prometo comportarme de manera transparente y profesional tanto en persona como al utilizar cualquier forma de tecnología.

### **Como voluntario laico, haré:**

- Evite en todo momento incluso la apariencia de conducta inapropiada en persona y al utilizar la tecnología.
- Evitar situaciones en las que esté solo con un menor o un adulto vulnerable en actividades de la iglesia o la escuela.
- Sea transparente y evite la apariencia de incorrección al dar y recibir obsequios.
- Informe cualquier sospecha de abuso o riesgo de daño que involucre a un menor o un adulto vulnerable, incluida la pornografía infantil, al pastor, administrador o supervisor correspondiente, a la policía, al DCF Careline y al Coordinador de Asistencia a Víctimas de la Diócesis de Bridgeport dentro de las doce (12) horas posteriores a tener conocimiento de la información, ya sea que el presunto abuso haya ocurrido recientemente o en el pasado.
- Cooperar plenamente en cualquier investigación que involucre abuso de niños, jóvenes o en cualquier investigación de mala conducta de adulto a adulto.
- Defender los estándares de la Carta de la USCCB y las Políticas de Ambiente Seguro de la Diócesis de Bridgeport.

### **Como voluntario laico, no haré:**

- Estar bajo la influencia del alcohol en cualquier momento mientras ministra a Menores de edad.
- Usar, poseer o estar bajo la influencia de drogas ilegales en cualquier momento.
- Golpear, azotar, empujar, sacudir, empujar o abofetear a otros.
- Humillar, ridiculizar, amenazar o degradar a otros.
- Tocar a un menor, joven y/o adulto vulnerable de manera sexual o inapropiada.
- Utilizar cualquier disciplina que asuste o humille a Menores, Jóvenes y/o Adultos Vulnerables.
- Usar malas palabras en presencia de menores, jóvenes y/o adultos vulnerables.

He leído el Manual de ambiente seguro y conozco las secciones del manual que pueden aplicarse a mi ministerio específico, incluidos, entre otros, el Código de conducta y las pautas para viajes, eventos y comunicaciones electrónicas que involucran a menores. Acepto comportarme en consecuencia.

**Nombre impreso:** \_\_\_\_\_ **Firma/Fecha:** \_\_\_\_\_

***Esta página debe devolverse a su supervisor. Los supervisores se asegurarán de que este documento quede registrado en la cuenta VIRTUS del voluntario.***

**Resumen ejecutivo para contratistas, inquilinos y proveedores independientes**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: \_\_\_\_\_ PROPIETARIO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ CIUDAD/ESTADO/CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_ NÚMERO DE TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Como contratista, inquilino o proveedor independiente que habitualmente trabaja en instalaciones diocesanas, prometo seguir estrictamente las reglas y pautas de este Código de conducta como condición de los servicios de rutina que proporciono dentro de la Diócesis de Bridgeport.

**Como contratista, inquilino o vendedor independiente, haré lo siguiente:**

- Realice una verificación de antecedentes penales a través del registro VIRTUS en línea.
- Asegurarme de que cada adulto que asigne para trabajar en las instalaciones diocesanas se haya preinscrito exitosamente en la base de datos VIRTUS y haya superado una verificación de antecedentes penales.
- Asista a la capacitación VIRTUS que enseña a adultos sobre las señales de advertencia del abuso sexual infantil y cómo prevenirlo.
- Evite situaciones en las que esté solo con menores o adultos vulnerables en propiedad de la iglesia.
- Reporte sospechas de abuso de un Menor o Adulto Vulnerable al pastor, al Coordinador de Asistencia a Víctimas, a la policía y al CT (DCF) al 1-800-842-2288.
- Cooperar dentro de los requisitos de la ley en cualquier investigación de abuso.
- Conducirme de acuerdo con las Políticas de Ambiente Seguro de la Diócesis de Bridgeport.
- Evite hacer comentarios sobre el atractivo físico de los Menores de edad que se encuentren en el recinto.

**Como contratista, inquilino o vendedor independiente, no haré lo siguiente:**

- Usar, poseer o estar bajo la influencia de alcohol o drogas ilegales en cualquier momento mientras trabaja en las instalaciones diocesanas.
- Tocar a un menor, joven y/o adulto vulnerable de manera sexual o inapropiada.
- Usar malas palabras en presencia de menores, jóvenes y/o adultos vulnerables.
- Colocar en instalaciones Diocesanas a cualquier empleado o voluntario de la empresa que haya sido condenado por un delito contra menores o un delito sexual.

Entiendo que todos los empleados o voluntarios que asigne para trabajar en las instalaciones diocesanas deben aprobar con éxito una verificación de antecedentes penales a expensas de mi empresa. Entiendo que, dependiendo de la naturaleza específica de mi trabajo o puesto en las instalaciones diocesanas, es posible que también deba asistir a una capacitación designada sobre Ambiente Seguro y firmar un Acuse de Recibo del Manual de Ambiente Seguro.

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma/Fecha: \_\_\_\_\_

***Este formulario debe firmarse y devolverse a todos los lugares donde trabaje dentro de la Diócesis de Bridgeport.***